

Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

ACTA N° 08/2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D^a. ÁNGELA MARÍA EGUÍA LIÑERO (EAJ-PNV).

CONCEJALES/AS:

D. JOSU XABIER LLANO HERNAIZ (EAJ-PNV).
D^a. BEATRIZ ATIENZA DE MINGO (EAJ-PNV).
D. JUAN ANTONIO SOLAUN YBARRA (EAJ-PNV).
D^a. BEGOÑA VENEGAS REGULEZ (EAJ-PNV).
D^a. MARÍA GARCÍA SOLAUN (Abant Gordexola).
D. JUNCAL ALZUGARAY ZURIMENDI (Abant Gordexola).
D. ENDIKA GARAI BUZTIO (EHBildu).

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a. SUSANA ESPIGA RUIZ.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Gordexola, siendo las diecinueve horas del día uno de julio de dos mil quince, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen los/as Sres/as. miembros de la Corporación indicados/as al margen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero, asistidos/as por la Secretaria-Interventora de la Corporación D^a. Susana Espiga Ruiz, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

Abierta la sesión, una vez comprobada por la Secretaria- Interventora la existencia de quórum de asistencia para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (18/06/2015).

Examinado el borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha de 18 de junio de 2015, que ha sido remitida a los/as Sres/as. Corporativos junto con la convocatoria.

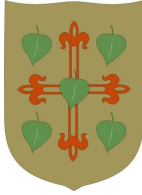
Endika Garai Buztio EhBildu udal talde politikoaren ordezkariak adierazi du Susanarekin komentatu duela, eta seiehun beharrean ehun euro ipini behar dela, eta lau urtetan hirurehun mila euro izan zitezkeela esan zuela.

(Endika Garai Buztio representante del grupo político municipal EhBildu manifiesta que ya lo ha comentado con Susana y que, en vez de seiscientos, debe poner cien, y que dijo que en cuatro años podrían ser trescientos mil euros).

No habiendo más observaciones, los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por mayoría (cinco Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y ocho el número de asistentes) -formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez) y con la abstención de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (las Sras. Concejales D^a. María García Solaun y D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi) y del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejales D. Endika Garai Buztio)- aprobar el Acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha de 18 de junio de 2015.

2. TOMA DE POSESIÓN DE D. JON FARAIG AZLOR COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE GORDEXOLA.

Vistos los escritos presentados por D. Arturo Carabias Camino y por D. Enrique J. Faraig Inoriza de fecha 15 de junio de 2015 (R.G.E. n° 1748 y 1749).



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Teniendo en cuenta que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 18 de junio de 2015 tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales del Ayuntamiento que realizaba D. Arturo Carabias Camino y que se remitió certificación del Acuerdo a la Junta Electoral de Zona así como de la renuncia anticipada de D. Enrique J. Faraig Inoriza, para que procediese en consecuencia y remitiese las credenciales para la toma de posesión.

Considerando que se ha remitido por la Junta Electoral Central la credencial de D. Jon Faraig Azlor con fecha de 29 de junio de 2015.

Teniendo en cuenta que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, D. Jon Faraig Azlor ha presentado declaración de incompatibilidades y actividades ejercidas así como de bienes patrimoniales.

Teniendo en cuenta que, cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Concejales debe jurar o prometer el acatamiento a la Constitución, por lo que se procede a formular la siguiente pregunta: “*Zure Kontzientzia eta ohorearen izenean, zin dagizu edo hitza ematen duzu zinegotzi karguaren betebeharrak zintzo beteko dituzula, Erregerenganako leialtasunez, eta Konstituzioa Estatuko oinarritzko arau gisa gorde eta gordearaziko duzula?*”/”¿Juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”, contestando D. Jon Faraig Azlor “*Sí, prometo*”.

3. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía cuya relación en extracto se ha remitido junto con la convocatoria.

4. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE LOS/AS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía de designación de los/as miembros de la Junta de Gobierno Local y de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local que siguen:

“DECRETO

190/2015

Teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 18 de junio de 2015 en relación con el mantenimiento de la Junta de Gobierno Local.

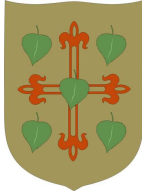
Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante que resulta de aplicación.

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los/as Concejales/as siguientes:

- D. Josu Xabier Llano Hernaiz.
- D^a. Beatriz Atienza de Mingo.
- D. Juan Antonio Solaun Ybarra.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los/as interesados/as.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la siguiente sesión que se celebre”.

“DECRETO

191/2015

Considerando que, además de las facultades que legalmente corresponden a la Junta de Gobierno Local, es posible de delegar atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado -en cuyo caso los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado (sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de gobierno Local)- y teniendo en cuenta que, en consecuencia, ésta puede resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43, 44 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la demás normativa concordante que resulta de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras que sean competencia de la Alcaldía cuando su importe (I.V.A. incluido) exceda de setenta y cinco mil euros (75.000 €).
- La aprobación de proyectos de obras que sea competencia de la Alcaldía cuando su importe (I.V.A. incluido) exceda de setenta y cinco mil euros (75.000 €).
- La aprobación de memorias valoradas de obras que sea competencia de la Alcaldía cuando su importe (I.V.A. incluido) exceda de setenta y cinco mil euros (75.000 €).
- La concesión de subvenciones.

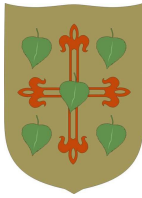
Segundo.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Endika Garai Buztio EhBildu udal talde politikoaren ordezkariak adierazi du bere jarrera dekretu honen edukiaren aurkakoa dela. Zinegotziaren iritziz, udalbatzako kide guztiek lagundu beharko lukete eta ondoren, gehiengoak duenak erabakiko luke. Laudion, adibidez, EhBildu, EAJ eta OMNIA elkarrekin gobernatuko dute. Gordexolan (Gobernu Batzordeko) guztiak berriak dira, oposizioak berriz badu eskarmentua, eta laguntzeko prest agertu da.

(Endika Garai Buztio representante del grupo político municipal EhBildu manifiesta que su postura es contraria al contenido de este decreto. En opinión del Concejal todos los miembros de la Corporación deberían colaborar y después, decidiría el que tuviera la mayoría. En Laudio por ejemplo, gobernarán conjuntamente EhBildu, EAJ y OMNIA. En Gordexola todos son nuevos (en la Junta de Gobierno); sin embargo, la oposición tiene experiencia y se muestra dispuesta a ayudar).

Por la Sra. Concejala D^a. María García Solaun (en representación del grupo político municipal Abant Gordexola) se indica que, en la línea de lo que dijeron en el anterior Pleno, sí les habría gustado que se contase con todos los grupos y estar todos representados.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

5. DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL SOBRE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se da cuenta de la información trimestral sobre ejecución del presupuesto que ha sido remitida junto con la convocatoria.

6. PROYECTO DE PROLONGACIÓN DE ACERA PARALELA A LA TRAVESÍA DE GORDEXOLA CARRETERA BI-2604: EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Visto el Proyecto de prolongación de acera paralela a la travesía de Gordexola carretera BI-2604 (Bizkaia) elaborado por Ingeplan Consulting S.L. (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D^a María Barriocanal Poves con n^o de colegiado 23090) en mayo de 2015 (R.G.E. n^o 1539, de 2 de junio de 2015).

Teniendo en cuenta que con la obra de referencia se pretende la unión de las aceras existentes en la zona frontal del polígono industrial Isasi (Zubiete n^o 40, 42 y 44) con el actual camino de acceso a la pasarela peatonal existente en el barrio de Zubiete, que une dicho barrio con la Calzada de Zubiete.

Considerando que con dicha solución de continuidad de las aceras se dispondría de un acceso peatonal que conectaría el polígono industrial con el barrio de Zubiete y con el barrio de La Calzada de Zubiete, a la vez que se mejoraría la seguridad vial de las zonas afectadas y la visibilidad del paso peatonal existente, el cual pasaría a dar servicio a todas las zonas.

Teniendo en cuenta que para ejecutar la obra de referencia es necesaria la expropiación y ocupación temporal de los bienes descritos y detallados en el precitado Proyecto.

Considerando lo previsto en los artículos 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento y teniendo en cuenta la demás normativa concordante que resulta de aplicación.

Vista la propuesta de Acuerdo obrante en el expediente, que es la que sigue:

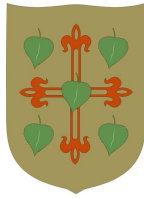
“Primero.- Estimar necesaria la realización de la obra de prolongación de acera paralela a la travesía de Gordexola carretera BI-2604 (Bizkaia) con arreglo al Proyecto elaborado por Ingeplan Consulting S.L. (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D^a María Barriocanal Poves con n^o de colegiado 23090) en mayo de 2015 (R.G.E. n^o 1539, de 2 de junio de 2015) que, por medio del presente, se aprueba (sin perjuicio de las modificaciones que se pudiesen derivar de las autorizaciones sectoriales), considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de expropiación y ocupación temporal, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.- Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes que es necesario expropiar y ocupar temporalmente para la ejecución de la obra de conformidad con el Proyecto, y que se relaciona a continuación:

Relación de bienes afectados

La relación de fincas de titularidad privada afectadas por las obras incluidas en el Proyecto es la que sigue:

N ^o	Municipi	Polí	Parcela	Titular/es*	Paraje	Sup. m2
----------------	----------	------	---------	-------------	--------	---------



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

finca	o	gon				Parcela
1	042 Gordexola	006	023	Juan Carlos López Garay (14.103.697-M) María Pilar Rivacoba Ochoa (14.168.737-R)	Zubiete	3.604,91
2	042 Gordexola	006	024	Marina Labayru Lucarini (14.480.958-C) Marina Villamonte Labayru (24.402.635-A) Carlos Villamonte Labayru (30.576.998-Q) Carla Teresa Ángela Villamonte Eguía (79.008.266-T) Jaime Villamonte Eguía (79.008.267-R)	Zubiete	3.968,20

(*Servidumbre permanente con razón de expediente tramitado como consecuencia de las obras de construcción del Proyecto colector SodupeGordexola).

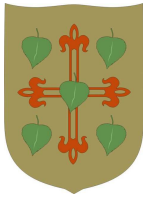
La tabla de superficies afectadas por las expropiaciones, servidumbres y ocupaciones temporales que recoge el Proyecto es la que sigue:

Nº finca	Municipio	Polígono	Parcela	Titular/es*	Superficie afectada m2 definitiva	Superficie afectada m2 temporal	Servidumbre de paso
1	042 Gordexola	006	023	Juan Carlos López Garay (14.103.697-M) María Pilar Rivacoba Ochoa (14.168.737-R)	90	237	0
2	042 Gordexola	006	024	Marina Labayru Lucarini (14.480.958-C) Marina Villamonte Labayru (24.402.635-A) Carlos Villamonte Labayru (30.576.998-Q) Carla Teresa Ángela Villamonte Eguía (79.008.266-T) Jaime Villamonte Eguía (79.008.267-R)	75	252	0

La valoración económica obrante en el Proyecto es la que sigue: el tipo de suelo de las parcelas es rústico. Los terrenos y bienes afectados se han valorado según el siguiente cuadro estimativo, cuyos precios se aproximan a precios de expropiaciones recientes realizados en la zona.

Tipo de suelo	Expropiación (€/m2)	Servidumbre (€/m2)	Ocupación temporal (€/m2)
Suelo rústico seco	3,00	1,50	0,30

Nº finca	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie afectada	Servidumbre de	Precios definitivos	Precios temporales	Precios de servidumbre	Importes definitivos	Importes temporales	Importes	Totales
----------	-----------	----------	---------	---------------------	----------------	---------------------	--------------------	------------------------	----------------------	---------------------	----------	---------



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

			a	e	da m2	paso	iva	al	umbre	iva	al	serv	
				afe	tempor				paso			·	
				cta	al							pas	
				da								o	
				m2									
				def									
				init									
				iva									
1	042	006	02	90	237	0	3,00	0,30	1,50	270,00	71,10	0,0	341,00
			3									0	
2	042	006	02	75	252	0	3,00	0,30	1,50	225,00	75,60	0,0	300,60
			4									0	

(Las referidas fincas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Balmaseda en los siguientes términos:

- Polígono 6 parcela 23: en el Tomo 592 , Libro 29, Folio 203; finca registral nº 348.
- Polígono 6 parcela 24: en el Tomo 1339, Libro 69, Folio 122; finca registral nº 224. Anteriormente figuraba al Tomo 476, Libro 21, Folio 140).

Tercero.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa -abriendo información pública durante un plazo de quince días- en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Bizkaia, con notificación personal a los/as interesados/as, para que los/as titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Una vez transcurrido el precitado plazo sin que se hubiesen producido alegaciones, se aprobará definitivamente la relación de bienes y derechos afectados y se acordará la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

De presentarse alegaciones, se someterá la estimación o desestimación de las mismas a nuevo Acuerdo, en el que se resolverá sobre la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados y la necesidad de ocupación.

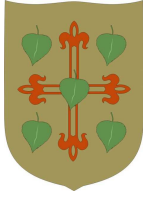
Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas”.

Teniendo en cuenta que en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno celebrada con fecha de 25 de junio de 2015, con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (cuatro Concejales/as) y del representante del grupo político municipal EHBildu (un Concejales) y con la abstención de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (dos Concejales/as), se dictaminó favorablemente la propuesta.

La Sra. Alcadesa indica que, al igual que hizo en la Comisión nformativa, va a abstenerse pasando el Primer Teniente de Alcalde a ocupar su lugar.

(Siendo las diecinueve horas y cinco minutos, abandona el Salón de Plenos la Sra. Alcadesa).

Josu Llano Hernaiz EAJ-PNV udal talde politikoaren ordezkariak galdetu du ea norbaitek esateko zerbait duen.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

(El representante del grupo político municipal de EAJ-PNV Josu Llano Hernaiz pregunta si alguien tiene algo que decir).

Endika Garai Buztio EhBildu udal talde politikoaren ordezkariaren esanetan, aurrekoan, oinezkoen igarobidea egin zenean, bai berak baita Abant Gordexolak ere gauza batzuk zehaztu barik geratu zirela ikusi zuten, eta horren ondorioz ukitutakoek edo desjabetuek udalari bizpahiru aldiz kexak aurkeztu zituzkieten.

Hori berriz ez gertatzeko, dauden adostasun edo hitzarmen guztiak idatzita jasotzea proposatu du, denborarik ez galtzeko eta ziurtasun gabeziarik ez egoteko. Jakina da ez direla metro gehiegi, baina zerbait kentzen diotela sentitzen duenean, jendea mindu egiten da, eta ez du nahi Udalak hori kentzea nahiz interes publiko onurarako izan.

Batzordean proposamen honen aldeko jarrera egon zen, eta EhBilduk eskertuko luke EAJ-PNVk esatea egingo dutela edo saiatuko direla egiten.

(Endika Garai Buztio representante del grupo político municipal EhBildu manifiesta que la vez anterior, cuando se hizo la pasarela peatonal, tanto él como Abant Gordexola vieron que algunas cosas se quedaron sin definir, y como consecuencia, las personas afectadas o expropiadas dirigieron quejas al Ayuntamiento en dos o tres ocasiones. Para que eso no vuelva a ocurrir, propone que todos los acuerdos o convenios se recojan por escrito, para que no se pierda tiempo y para que no existan incertidumbres. Es sabido que no son demasiados metros; pero, cuando siente que se le quita algo, la gente se siente dolida, y no quiere que el Ayuntamiento le quite eso, aunque sea para el bien público.

En la Comisión hubo una posición favorable a esta propuesta y desde EhBildu agradecerían que EAJ-PNV dijera que lo va a hacer o que intentará hacerlo).

Josu Llano Hernaiz EAJ-PNV udal talde politikoaren ordezkariak adierazi du saiatuko direla ahalik eta ondoen egiten.

(El representante del grupo político municipal de EAJ-PNV Josu Llano Hernaiz manifiesta que procurarán hacerlo lo mejor posible).

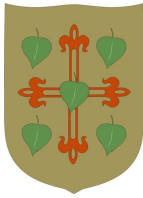
La Sra. Concejala D^a. María García Solaun (en representación del grupo político municipal Abant Gordexola) indica que entienden que hay que hacerlo para dar solución al problema que hay y por la peligrosidad que supone actualmente la salida de la pasarela a la carretera. Añade que también por el estado en que ha quedado la zona para algunos vecinos y colindantes.

Explica la Sra. Concejala que se van a abstener en la votación ya que esta actuación debería haber estado prevista junto con la ejecución de la pasarela y no deberían haber estado los vecinos tantos meses en la situación que han estado. Indica que, además, ahora supone sobrecostes que no estaban contemplados.

Pide que, como se va a aprobar, que los plazos sean cuanto antes, que se moleste cuanto menos a los vecinos y que se haga con su consentimiento y con el mayor consenso posible.

Igualmente expone que se haga el mantenimiento de la acera, explicando que la acera se va a unir con el polígono y actualmente la situación en la que está el polígono – ya no la acera sino los jardines colindantes- a la vista es bastante desastrosa. Por ello pide que, ya que se va a hacer un trozo de acera para unir con el polígono y que la conexión va a ser mejor, se cuide.

Explica que igualmente se van a abstener porque se va a conectar con el polígono pero queda otra zona inacabada, que es la conexión con la parada del autobús, que podría ser interesante y no se ha tenido en cuenta.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por mayoría (cuatro Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y ocho el número de Concejales presentes) -formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez) y con la abstención de los/as representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (los/as Sres/as. Concejales/as D^a. María García Solaun, D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi y D. Jon Faraig Azlor) y del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejel D. Endika Garai Buztio):

Primero.- Estimar necesaria la realización de la obra de prolongación de acera paralela a la travesía de Gordexola carretera BI-2604 (Bizkaia) con arreglo al Proyecto elaborado por Ingeplan Consulting S.L. (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D^a María Barriocanal Poves con n^o de colegiado 23090) en mayo de 2015 (R.G.E. n^o 1539, de 2 de junio de 2015) que, por medio del presente, se aprueba (sin perjuicio de las modificaciones que se pudiesen derivar de las autorizaciones sectoriales), considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de expropiación y ocupación temporal, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.- Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes que es necesario expropiar y ocupar temporalmente para la ejecución de la obra de conformidad con el Proyecto, y que se relaciona a continuación:

Relación de bienes afectados

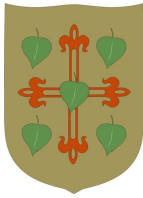
La relación de fincas de titularidad privada afectadas por las obras incluidas en el Proyecto es la que sigue:

N ^o finca	Municipio	Polígono	Parcela	Titular/es*	Paraje	Sup. m2 Parcela
1	042 Gordexola	006	023	Juan Carlos López Garay (14.103.697-M) María Pilar Rivacoba Ochoa (14.168.737-R)	Zubiete	3.604,91
2	042 Gordexola	006	024	Marina Labayru Lucarini (14.480.958-C) Marina Villamonte Labayru (24.402.635-A) Carlos Villamonte Labayru (30.576.998-Q) Carla Teresa Ángela Villamonte Eguía (79.008.266-T) Jaime Villamonte Eguía (79.008.267-R)	Zubiete	3.968,20

(*Servidumbre permanente con razón de expediente tramitado como consecuencia de las obras de construcción del Proyecto colector SodupeGordexola).

La tabla de superficies afectadas por las expropiaciones, servidumbres y ocupaciones temporales que recoge el Proyecto es la que sigue:

N ^o	Munici	Polígono	Parcela	Titular/es*	Superficie	Superficie	Servidu
----------------	--------	----------	---------	-------------	------------	------------	---------



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

finca	poligono	numero			afectada m2 definitiva	afectada m2 temporal	ancho de paso
1	042 Gordexola	006	023	Juan Carlos López Garay (14.103.697-M) María Pilar Rivacoba Ochoa (14.168.737-R)	90	237	0
2	042 Gordexola	006	024	Marina Labayru Lucarini (14.480.958-C) Marina Villamonte Labayru (24.402.635-A) Carlos Villamonte Labayru (30.576.998-Q) Carla Teresa Ángela Villamonte Eguía (79.008.266-T) Jaime Villamonte Eguía (79.008.267-R)	75	252	0

La valoración económica obrante en el Proyecto es la que sigue: el tipo de suelo de las parcelas es rústico. Los terrenos y bienes afectados se han valorado según el siguiente cuadro estimativo, cuyos precios se aproximan a precios de expropiaciones recientes realizados en la zona.

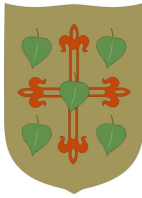
Tipo de suelo	Expropiación (€/m2)	Servidumbre (€/m2)	Ocupación temporal (€/m2)
Suelo rústico seco	3,00	1,50	0,30

Nº finca	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie afectada m2 temporal	Superficie afectada m2 definitiva	Servidumbre de paso	Precios definitiva	Precios temporal	Precios servidumbre paso	Importes definitiva	Importes temporal	Importes servidumbre paso	Totales
1	042	006	023	90	237	0	3,00	0,30	1,50	270,00	71,10	0,00	341,00
2	042	006	024	75	252	0	3,00	0,30	1,50	225,00	75,60	0,00	300,60

(Las referidas fincas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Balmaseda en los siguientes términos:

- Polígono 6 parcela 23: en el Tomo 592 , Libro 29, Folio 203; finca registral nº 348.
- Polígono 6 parcela 24: en el Tomo 1339, Libro 69, Folio 122; finca registral nº 224. Anteriormente figuraba al Tomo 476, Libro 21, Folio 140).

Tercero.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa -abriendo información pública durante un plazo de quince días- en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Bizkaia, con notificación personal a los/as interesados/as, para que los/as titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Una vez transcurrido el precitado plazo sin que se hubiesen producido alegaciones, se aprobará definitivamente la relación de bienes y derechos afectados y se acordará la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

De presentarse alegaciones, se someterá la estimación o desestimación de las mismas a nuevo Acuerdo, en el que se resolverá sobre la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados y la necesidad de ocupación.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas.

(Finalizado el punto del orden del día en el que se ha abstenido la Sra. Alcaldesa, ésta se reincorpora, siendo las diecinueve horas y doce minutos).

7. APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Teniendo en cuenta que, en virtud de Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 18 de junio de 2015, se acordó el mantenimiento de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, en virtud de Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de septiembre de 2011 se delegaron determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta que, en aras a la agilización de la tramitación de los expedientes, se considera conveniente la delegación de determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo previsto por los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la demás normativa concordante que resulta de aplicación.

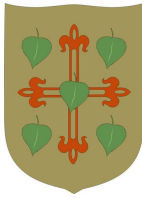
Vista la propuesta de Acuerdo obrante en el expediente, que es la que sigue:

“Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones en relación con los contratos para la repoblación de pinos en consorcio del Ayuntamiento con vecinos/as:

- Cambio de titularidad de los contratos.
- Adaptación de superficies.
- Cambio de especie a plantar.
- Resolución del contrato por renuncia de los/as consorciantes.
- Resolución del contrato por cumplimiento del plazo.

La delegación conferida en el presente Acuerdo abarcará todas las facultades inherentes a la tramitación del procedimiento, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- El presente acuerdo plenario surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia”.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Teniendo en cuenta que en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno celebrada con fecha de 25 de junio de 2015, con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (cinco Concejales/as), el voto en contra del representante del grupo político municipal EHBildu (un Concejal) y con la abstención de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (dos Concejales/as), se dictaminó favorablemente la propuesta.

Por la Sra. Alcaldesa se indica que este punto fue dictaminado en la Comisión.

Endika Garai Buztio EhBildu udal talde politikoaren ordezkariak adierazi du bere ustez nolabait Osoko Bilkurari eta herri partaidetzari eskuduntzak kentzea dela. Izan ere, kontuan hartu behar da jendea osoko bilkuretara etortzen dela, eta Gobernu Batzordeak printzipioz ez direla publikoak. Zinegotziaren iritziz Osoko Bilkurari eskuduntzaren bat kentzen bazaio, denon adostasunarekin izan behar da, eta ez bosten adostasunarekin eta lauren desadostasunarekin. Aurka bozkatu duela adierazi du, atzera urratsa dela uste baitu.

(Endika Garai Buztio representante del grupo político municipal EhBildu ha manifestado que, en su opinión, es, en cierta manera, quitarles competencias al Pleno y a la participación ciudadana. De hecho, hay que tener en cuenta que la gente viene a los Plenos, y que las Comisiones de Gobierno en principio no son públicas. En opinión del Concejal, si se le quita alguna competencia al Pleno, debe de ser con la conformidad de todos/as, no con la conformidad de cinco y con la disconformidad de cuatro. Ha manifestado que votará en contra, ya que cree que es un paso atrás).

Expone la Sra. Concejala D^a. María García Solaun (en representación del grupo político municipal Abant Gordexola) que, en la línea que han expuesto anteriormente y dado que no están en la Junta de Gobierno Local, al ser una competencia que se quita al Pleno se van a abstener.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por mayoría (cinco Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y el número de asistentes) -formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez), con el voto en contra del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejal D. Endika Garai Buztio) y con la abstención de los/as representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (los/as Sres/as. Concejales/as D^a. María García Solaun, D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi y D. Jon Faraig Azlor):

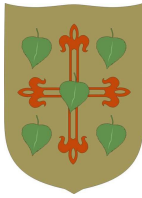
Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones en relación con los contratos para la repoblación de pinos en consorcio del Ayuntamiento con vecinos/as:

- Cambio de titularidad de los contratos.
- Adaptación de superficies.
- Cambio de especie a plantar.
- Resolución del contrato por renuncia de los/as consorciantes.
- Resolución del contrato por cumplimiento del plazo.

La delegación conferida en el presente Acuerdo abarcará todas las facultades inherentes a la tramitación del procedimiento, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- El presente acuerdo plenario surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

8. APROBACIÓN DE PROPUESTA DE FESTIVIDAD LOCAL PARA EL EJERCICIO 2016.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Teniendo en cuenta que es preciso determinar la propuesta de festividad local para el ejercicio 2016 al objeto de su posterior remisión a la Delegación Territorial de Bizkaia del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco

Vista la propuesta de Acuerdo obrante en el expediente, que es la que sigue:

“Determinar el día 26 de septiembre de 2016 como Festividad Local San Cosme y San Damián”.

Teniendo en cuenta que en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno celebrada con fecha de 25 de junio de 2015, con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (cinco Concejales/as), de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (dos Concejales/as) y del representante del grupo político municipal EHBildu (un Concejal), se dictaminó favorablemente la propuesta.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por unanimidad (nueve Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y el número de asistentes) -formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez), de los/as representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (los/as Sres/as. Concejales/as D^a. María García Solaun, D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi y D. Jon Faraig Azlor) y del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejal D. Endika Garai Buztio)- determinar el día 26 de septiembre de 2016 como Festividad Local San Cosme y San Damián.

9. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL COLEGIO PÚBLICO EDUARDO ESKARTZAGA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

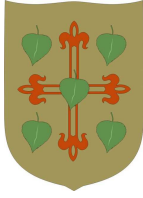
Visto el proyecto de Convenio con la Asociación de Padres y Madres del Colegio Público Eduardo Eskartzaga para el mantenimiento de servicio de conciliación de la vida laboral y familiar para el curso 2015/2016.

Teniendo en cuenta que en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno celebrada con fecha de 25 de junio de 2015, con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (cinco Concejales/as), de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (dos Concejales/as) y del representante del grupo político municipal EHBildu (un Concejal), se introdujo una modificación en la propuesta consistente en sustituir “Junta de Gobierno Local” por “Pleno”.

Teniendo en cuenta que en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno celebrada con fecha de 25 de junio de 2015, con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (cinco Concejales/as), de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (dos Concejales/as) y del representante del grupo político municipal EHBildu (un Concejal), se dictaminó favorablemente la propuesta con la introducción de la anteriormente citada modificación, quedando en los siguientes términos:

“Primero.- Aprobar el Convenio con la Asociación de Padres y Madres del Colegio Público Eduardo Eskartzaga para el mantenimiento de servicio de conciliación de la vida laboral y familiar para el curso 2015/2016 en los términos que siguen:

“CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL COLEGIO PÚBLICO EDUARDO ESKARTZAGA PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

En Gordexola, a de de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte D^a. Ángela María Eguía Liñero, con N.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en la calle .

Y de otra D. , con N.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en el Colegio Público Eduardo Eskartzaga de Gordexola.

INTERVIENEN

D^a. Ángela María Eguía Liñero, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Gordexola, actuando en nombre y representación legal del mismo, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Eduardo Eskartzaga de Gordexola, Gurasoak con C.I.F. G-48240816

Reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal en la condición con que respectivamente actúan para otorgar el presente Convenio, de mutuo y común acuerdo.

MANIFIESTAN

Primero.- Que es voluntad de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Eduardo Eskartzaga de Gordexola, en adelante Asociación Gurasoak, el mantenimiento de un servicio fuera del horario escolar que sirva como conciliación entre el horario laboral de los/as padres/madres y tutores/as y el horario lectivo del Colegio Público.

Segundo.- Que es determinación del Ayuntamiento de Gordexola -conociendo y valorando positivamente dicho servicio- la contribución económica al mantenimiento del servicio pretendido, cuyo objetivo es la conciliación anteriormente descrita, y el establecimiento de un marco normativo regulador de la subvención que se concede.

Tercero.- Que, para que el servicio se establezca, deberán solicitar el mismo un número de niños/as no inferior a diez.

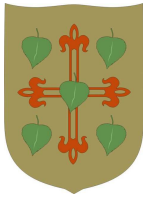
Ambas partes coinciden en el establecimiento durante el curso 2015/2016 del mencionado servicio de conciliación fuera del horario escolar y a tal efecto suscriben el Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la fijación de la subvención/aportación económica que este Ayuntamiento concederá, con cargo a la partida 3260 41105, a la Asociación Gurasoak de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos del CP Eduardo Eskartzaga con C.I.F. G-48240816 para el establecimiento y desarrollo de las actividades lúdico ocupacionales que tendrán lugar antes del inicio de las actividades lectivas de la sesión de la mañana y tras la terminación de las mismas por la tarde, para el periodo comprendido entre el primero y el último día lectivo del curso escolar.

Segunda.- Obligaciones de la Asociación Gurasoak.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Mensualmente la Asociación Gurasoak facilitará a este Ayuntamiento factura original o fotocopia compulsada (o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) del servicio objeto de Convenio con el correspondiente justificante de pago así como un listado de los/as niños/as que utilicen dicho servicio.

Asimismo, en el mes de finalización del curso escolar, la Asociación Gurasoak presentará una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del servicio prestado y de los resultados obtenidos. En la misma, al menos deberá constar: número de participantes, número de horas de prestación del servicio, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

Igualmente, en el mes de finalización del curso escolar, la Asociación Gurasoak presentará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, y certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente serán obligaciones de la Asociación Gurasoak las que siguen:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación del servicio que sea objeto de subvención.
- Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, proceder al reintegro de la cuantía recibida.

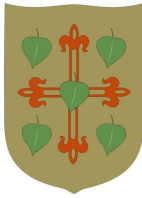
Será la Asociación Gurasoak la única encargada de contratar con la empresa, técnicamente habilitada para ello, el servicio objeto de Convenio, siendo asimismo la única obligada de su vigilancia y responsable en cualquier caso.

La empresa encargada de la prestación del servicio deberá cumplir con las obligaciones que seguidamente se citan:

- Establecer y desarrollar un programa de actividades adecuado a las edades de los/as participantes en aquél. De dicho programa se dará cuenta al Consejo Escolar del Centro, tanto al inicio del curso escolar como en las reuniones legalmente establecidas para este órgano.
- El personal que preste sus servicios estará cualificado, como mínimo con titulación de monitores de tiempo libre, para el desarrollo de las funciones establecidas en el programa de actuación.
- El personal estará adscrito exclusivamente a la empresa contratada, dependiente jerárquicamente de la misma.
- La empresa contratada deberá suscribir seguro de responsabilidad civil y accidentes de los cuales deberá facilitar copia a la Asociación Gurasoak.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Gordexola concederá, con cargo a la partida 3260 41105, a la Asociación Gurasoak de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos del CP Eduardo Eskartza con C.I.F. G-48240816 una



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

subvención por importe equivalente al 50 % de la factura mensual emitida por la empresa encargada de la prestación del servicio, sobre un coste real máximo de 120€/mes/niño-niña.

En el supuesto de familia numerosa, acreditada como tal por órgano competente, la subvención concedida por el Ayuntamiento se incrementará hasta un 70% del costo de los/as niños/as en los que concurra la descrita circunstancia. Se presentará factura independiente de los/as niños/as acogidos/as a esta situación, manteniéndose, en todo caso, el límite cuantitativo anteriormente fijado.

No obstante, se establece un límite máximo de subvención de ocho mil euros (8.000,00 €) para todo el curso escolar 2015/2016 de tal manera que, si de la aplicación de los porcentajes establecidos en los párrafos precedentes (50% ó 70%) derivase un importe de subvención superior a los ocho mil euros (8.000,00 €), la diferencia entre el resultado de aplicar dichos porcentajes y los ocho mil euros será asumida por la Asociación Gurasoak.

Para que el Ayuntamiento conceda la subvención anteriormente descrita, la Asociación Gurasoak deberá acreditar que los/as asistentes cumplan con los siguiente requisitos:

- El niño/a beneficiario/a deberá estar empadronado/a en el municipio de Gordexola; la baja en el padrón de habitantes dará lugar a la finalización de la aportación porcentual que genere su asistencia al servicio.
- Los progenitores (padre y madre) o tutores/as deberán estar empadronados/as en el municipio de Gordexola; la baja en el padrón de habitantes dará lugar a la finalización de la aportación porcentual que genere su asistencia al servicio, si bien con carácter excepcional y previa resolución expresa de este Ayuntamiento podrá ser consideradas excepciones a este requisito.
- Los niños y niñas beneficiarios/as deberán estar matriculados/as para el correspondiente curso lectivo en el Colegio Público Eduardo Eskartzaga.

El Ayuntamiento de Gordexola abonará con carácter exclusivo los gastos corrientes originados por el servicio, tales como calefacción, energía eléctrica, limpieza y análogos.

El Ayuntamiento de Gordexola se hará cargo exclusivamente de los gastos ocasionados por la adquisición de mobiliario necesario destinado a la guarda de los elementos de la higiene personal de los niños/as asistentes y para el adecuado funcionamiento del servicio.

El Ayuntamiento efectuará, sin exigir ningún tipo de garantía, en los primeros cinco días de mes- durante todos los meses del curso lectivo- un pago anticipado por el importe de la subvención concedida para dicho mes, que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

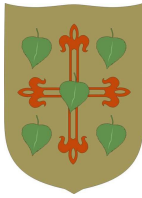
Cuarta.- Duración.

La duración del presente Convenio será el curso escolar 2015/2016 (periodo comprendido entre el primer y el último día lectivo del curso escolar).

Antes del 15 de junio del año 2016 se reunirán un representante de cada una de las partes (Ayuntamiento y Asociación Gurasoak) al objeto de valorar la continuidad del servicio y se redactará un nuevo Convenio para fijar el marco normativo de la subvención, que se someterá a la aprobación del Pleno.

Quinta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Régimen jurídico aplicable.

Para lo no establecido en el Acuerdo de concesión, se estará a lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al inicio indicados.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio aprobado.

Tercero.- Notificar a la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Eduardo Eskartzaga de Gordexola el presente Acuerdo municipal”.

La Sra. Concejala D^a. María García Solaun (en representación del grupo político municipal Abant Gordexola) pregunta por qué se ha planteado como enmienda del PNV, respondiendo la Sra. Alcaldesa que alguno lo tenía que presentar y que ella también se lo preguntó a la Secretaria. La Secretaria indica que al final de la enmienda figura que es una enmienda que se comunica a los grupos para que, si les parece correcto, la suscriban. Expone la Sra. Concejala que, al final, es algo que lo plantearon desde Abant y el objetivo es que estén todos de acuerdo y que se incluya, si bien le ha chocado.

Teniendo en cuenta la enmienda presentada con fecha de 1 de julio de 2015 -tras haberse tratado el tema en la Comisión y con la posición a favor de todos los grupos políticos en orden a que se incluyese una enmienda en este sentido- se procede a la votación de la misma, resultando aprobada por unanimidad de los/as Sres/as. Concejales/as (nueve Concejales/as) la inclusión de la misma, de tal manera que se añade en el punto segundo lo siguiente: “dentro de los parámetros del modelo educativo lingüístico que se lleva en el Colegio Público Eduardo Eskartzaga”.

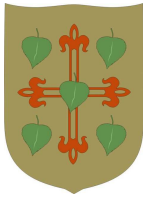
Endika Garai Buztio EhBildu udal talde politikoaren ordezkariak adierazi du interesgarria izango litzatekeela Eduardo Eskartzaga Herri Ikastetxeko Ikasleen Guraso Elkarteko ordezkariak batzorde batera etortzea zalantzak argitzeko, gero txarto ulertzeak gertatzeko, eta ez joatea talde bakoitza bere aldetik beraiekin hitz egitera. Horretan geratu zirela adierazi du.

(Endika Garai Buztio representante del grupo político municipal EhBildu ha manifestado que sería interesante que los/las representantes de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos/as del Colegio Público Eduardo Eskartzaga acudiesen a una Comisión para aclarar dudas, y para que no hubiese malentendidos, y que no fuese cada grupo por su parte a hablar con ellos/ellas. Ha expresado que quedaron en eso).

Endika Garai Buztio EhBildu udal talde politikoaren ordezkariak adierazi du ondo iruditzen zaiola testua, baina hori kenduta, berak guztien uzta dela uste baitu. Txikieria dela, baina askotan egiten dituztela txikieriak, eta hobe dela ez egitea, horrek ez baitu inora eramaten.

(Endika Garai Buztio representante del grupo político municipal EhBildu ha manifestado que le parece bien el texto, pero quitando eso; ya que, en su opinión, es cosecha de todos/as. Es una pequeñez, pero en muchas ocasiones hacen pequeñeces y es mejor no hacerlas, porque no llevan a ningún sitio).

La Sra. Concejala D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi (en representación del grupo político municipal Abant Gordexola) hace referencia a lo que se comentó en la Comisión y agradece que se hayan puesto rápidamente las pilas enseguida con todo. Expone que las partes deberían mostrar su opinión y cree que sería bueno para el correcto funcionamiento del servicio. Indica que cree que es un



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

servicio necesario, sobre todo teniendo en cuenta el horario del centro escolar. Igualmente manifiesta que se debería velar para que todas partes estén bien comunicadas: Ayuntamiento, AMPA y la empresa.

Expone que quizá habrían agradecido que se mencionase el euskera directamente y que las personas que trabajaran en el servicio de madrugadores pudieran acreditar sus conocimientos de euskera de alguna manera, si bien así se quedó el otro día por las personas que conforman el Pleno y van a votar a favor.

Endika Garai Buztio EhBildu udal talde politikoaren ordezkariak adierazi du berak baiezko botoa emango duela, baina galdera bat egin duela eta interesgarria izango litzatekeela iritzia zein den jakitea.

(Endika Garai Buztio representante del grupo político municipal EhBildu ha manifestado que va a votar a favor, pero que ha formulado una pregunta y que sería interesante saber cuál es la opinión).

Por la Sra. Alcaldesa se indica que la Sra. Concejala D^a. Beatriz Atienza de Mingo ha estado con este asunto.

Por la Sra. Concejala D^a. Beatriz Atienza de Mingo (en representación del grupo político municipal EAJ-PNV) se indica que no le ha entendido, por lo que no sabe si lo que va a decir es exactamente lo que ha preguntado, por lo que, si quiere, le contesta o, en otro caso, espera a la traducción del Acta que haga la Secretaria y le contesta en el siguiente Pleno.

Por el Sr. Concejel D. Endika Garai Buztio se indica que habían salido una serie de inquietudes y se comentó que sería conveniente que se aclarasen y no fuese cada uno por su lado. Explica que para ellos eso es clave. Explica que su voto es a favor de la enmienda, la cual podía haber sido más exacta (sin perjuicio de que el año que viene puedan ser más estrictos).

Indica que quiere que se les conteste desde el PNV si esa petición que se hizo unida a esta aprobación va a derivar en que vengan a dar sus opiniones tanto la empresa como los responsables del servicio de madrugadores. Manifiesta que creen que eso es lo mejor puesto que hay aspectos mejorables bastante graves.

Endika Garai Buztio EhBildu udal talde politikoaren ordezkariak adierazi du bere ustez euskarari buruzkoa oso larria izan dela, eta aurrekontuekin nolabaiteko gorabeherak egon direla. Hortaz, bere ustez onena da ordezkariak batzordera etortzea.

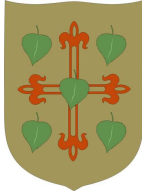
(Endika Garai Buztio representante del grupo político municipal EhBildu ha manifestado que lo sucedido con el tema del euskera es muy grave, y que ha habido ciertas incidencias respecto al presupuesto).

Expone la Sra. Concejala D^a. Beatriz Atienza de Mingo que por su parte no hay inconveniente. Explica la Sra. Alcaldesa que lo que pasa es que no lo entendieron así, sino que entienden que se plantearon una serie de problemas y cosas de funcionamiento mejorables y que habían llegado comentarios de padres. Expone que también se habló del tema del euskera.

Indica el Sr. Concejel D. Endika Garai Buztio que pensaba que lo habían entendido, respondiendo la Sra. Alcaldesa que ella no se había quedado con esa idea.

Por el Sr. Concejel D. Endika Garai Buztio se expone que es bueno que vengan y en la próxima ocasión que tengan podrían hacerlo.

La Sra. Concejala D^a. Beatriz Atienza de Mingo explica que ella habló con una de las encargadas, quien le transmitió que el criterio de ellas respecto al euskera es que las dos personas que



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

están hablan y se relacionan en euskera con los niños por ser un criterio de la empresa, si bien les iba a mandar un correo recordándoles que ésa es la política de la empresa. Asimismo expone que le mandó los criterios lingüísticos, que los tiene ahí.

Expone el Sr. Concejales que ellos están aprobando el Convenio con el AMPA y luego el AMPA tendrá que hacer los acuerdos que sean vinvulantes, exponiendo que el criterio de la empresa es el último.

Por la Sra. Concejala se expone que miraron si había unas exigencias de titulación específica, que es lo que no tiene la empresa.; pero su política es que hablen en euskera y, de hecho, la gente que entra pasa un examen.

Manifiesta el Sr. Concejales que puede tener el EGA y luego hablarles en castellano. Añade que no estaría mal un recordatorio al AMPA y a la empresa, indicando que en último término serán los del servicio de madrugadores los que incidirán sobre la empresa, puesto que ellos no van a entrar en sus contrataciones.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por unanimidad (nueve Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y el número de asistentes), formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez), de los/as representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (los/as Sres/as. Concejales/as D^a. María García Solaun, D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi y D. Jon Faraig Azlor) y del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejales D. Endika Garai Buztio):

Primero.- Aprobar el Convenio con la Asociación de Padres y Madres del Colegio Público Eduardo Eskartzaga para el mantenimiento de servicio de conciliación de la vida laboral y familiar para el curso 2015/2016 en los términos que siguen:

“CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL COLEGIO PÚBLICO EDUARDO ESKARTZAGA PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

En Gordexola, a de de dos mil quince

REUNIDOS

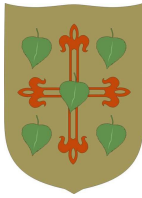
De una parte D^a. Ángela María Eguía Liñero, con N.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en la calle .

Y de otra D. , con N.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en el Colegio Público Eduardo Eskartzaga de Gordexola.

INTERVIENEN

D^a. Ángela María Eguía Liñero, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Gordexola, actuando en nombre y representación legal del mismo, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Eduardo Eskartzaga de Gordexola, Gurasoak con C.I.F. G-48240816



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal en la condición con que respectivamente actúan para otorgar el presente Convenio, de mutuo y común acuerdo.

MANIFIESTAN

Primero.- Que es voluntad de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Eduardo Eskartzaga de Gordexola, en adelante Asociación Gurasoak, el mantenimiento de un servicio fuera del horario escolar que sirva como conciliación entre el horario laboral de los/as padres/madres y tutores/as y el horario lectivo del Colegio Público.

Segundo.- Que es determinación del Ayuntamiento de Gordexola -conociendo y valorando positivamente dicho servicio- la contribución económica al mantenimiento del servicio pretendido, cuyo objetivo es la conciliación anteriormente descrita dentro de los parámetros del modelo educativo lingüístico que se lleva en el Colegio Público Eduardo Eskartzaga, y el establecimiento de un marco normativo regulador de la subvención que se concede.

Tercero.- Que, para que el servicio se establezca, deberán solicitar el mismo un número de niños/as no inferior a diez.

Ambas partes coinciden en el establecimiento durante el curso 2015/2016 del mencionado servicio de conciliación fuera del horario escolar y a tal efecto suscriben el Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la fijación de la subvención/aportación económica que este Ayuntamiento concederá, con cargo a la partida 3260 41105, a la Asociación Gurasoak de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos del CP Eduardo Eskartzaga con C.I.F. G-48240816 para el establecimiento y desarrollo de las actividades lúdico ocupacionales que tendrán lugar antes del inicio de las actividades lectivas de la sesión de la mañana y tras la terminación de las mismas por la tarde, para el periodo comprendido entre el primero y el último día lectivo del curso escolar.

Segunda.- Obligaciones de la Asociación Gurasoak.

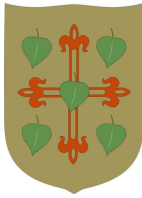
Mensualmente la Asociación Gurasoak facilitará a este Ayuntamiento factura original o fotocopia compulsada (o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) del servicio objeto de Convenio con el correspondiente justificante de pago así como un listado de los/as niños/as que utilicen dicho servicio.

Asimismo, en el mes de finalización del curso escolar, la Asociación Gurasoak presentará una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del servicio prestado y de los resultados obtenidos. En la misma, al menos deberá constar: número de participantes, número de horas de prestación del servicio, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

Igualmente, en el mes de finalización del curso escolar, la Asociación Gurasoak presentará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, y certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente serán obligaciones de la Asociación Gurasoak las que siguen:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación del servicio que sea objeto de subvención.
- Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Será la Asociación Gurasoak la única encargada de contratar con la empresa, técnicamente habilitada para ello, el servicio objeto de Convenio, siendo asimismo la única obligada de su vigilancia y responsable en cualquier caso.

La empresa encargada de la prestación del servicio deberá cumplir con las obligaciones que seguidamente se citan:

- Establecer y desarrollar un programa de actividades adecuado a las edades de los/as participantes en aquél. De dicho programa se dará cuenta al Consejo Escolar del Centro, tanto al inicio del curso escolar como en las reuniones legalmente establecidas para este órgano.
- El personal que preste sus servicios estará cualificado, como mínimo con titulación de monitores de tiempo libre, para el desarrollo de las funciones establecidas en el programa de actuación.
- El personal estará adscrito exclusivamente a la empresa contratada, dependiente jerárquicamente de la misma.
- La empresa contratada deberá suscribir seguro de responsabilidad civil y accidentes de los cuales deberá facilitar copia a la Asociación Gurasoak.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento.

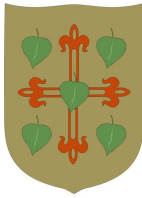
El Ayuntamiento de Gordexola concederá, con cargo a la partida 3260 41105, a la Asociación Gurasoak de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos del CP Eduardo Eskartzaga con C.I.F. G-48240816 una subvención por importe equivalente al 50 % de la factura mensual emitida por la empresa encargada de la prestación del servicio, sobre un coste real máximo de 120€/mes/niño-niña.

En el supuesto de familia numerosa, acreditada como tal por órgano competente, la subvención concedida por el Ayuntamiento se incrementará hasta un 70% del costo de los/as niños/as en los que concurra la descrita circunstancia. Se presentará factura independiente de los/as niños/as acogidos/as a esta situación, manteniéndose, en todo caso, el límite cuantitativo anteriormente fijado.

No obstante, se establece un límite máximo de subvención de ocho mil euros (8.000,00 €) para todo el curso escolar 2015/2016 de tal manera que, si de la aplicación de los porcentajes establecidos en los párrafos precedentes (50% ó 70%) derivase un importe de subvención superior a los ocho mil euros (8.000,00 €), la diferencia entre el resultado de aplicar dichos porcentajes y los ocho mil euros será asumida por la Asociación Gurasoak.

Para que el Ayuntamiento conceda la subvención anteriormente descrita, la Asociación Gurasoak deberá acreditar que los/as asistentes cumplan con los siguiente requisitos:

- .- El niño/a beneficiario/a deberá estar empadronado/a en el municipio de Gordexola; la baja en el padrón de habitantes dará lugar a la finalización de la aportación porcentual que genere su asistencia al servicio.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

- Los progenitores (padre y madre) o tutores/as deberán estar empadronados/as en el municipio de Gordexola; la baja en el padrón de habitantes dará lugar a la finalización de la aportación porcentual que genere su asistencia al servicio, si bien con carácter excepcional y previa resolución expresa de este Ayuntamiento podrá ser consideradas excepciones a este requisito.
- Los niños y niñas beneficiarios/as deberán estar matriculados/as para el correspondiente curso lectivo en el Colegio Público Eduardo Eskartzaga.

El Ayuntamiento de Gordexola abonará con carácter exclusivo los gastos corrientes originados por el servicio, tales como calefacción, energía eléctrica, limpieza y análogos.

El Ayuntamiento de Gordexola se hará cargo exclusivamente de los gastos ocasionados por la adquisición de mobiliario necesario destinado a la guarda de los elementos de la higiene personal de los niños/as asistentes y para el adecuado funcionamiento del servicio.

El Ayuntamiento efectuará, sin exigir ningún tipo de garantía, en los primeros cinco días de mes- durante todos los meses del curso lectivo- un pago anticipado por el importe de la subvención concedida para dicho mes, que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Cuarta.- Duración.

La duración del presente Convenio será el curso escolar 2015/2016 (periodo comprendido entre el primer y el último día lectivo del curso escolar).

Antes del 15 de junio del año 2016 se reunirán un representante de cada una de las partes (Ayuntamiento y Asociación Gurasoak) al objeto de valorar la continuidad del servicio y se redactará un nuevo Convenio para fijar el marco normativo de la subvención, que se someterá a la aprobación del Pleno.

Quinta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Régimen jurídico aplicable.

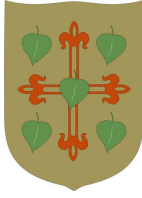
Para lo no establecido en el Acuerdo de concesión, se estará a lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al inicio indicados.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio aprobado.

Tercero.- Notificar a la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Eduardo Eskartzaga de Gordexola el presente Acuerdo municipal.

10. EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTOTAXI PARA SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PERSONAS VIAJERAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO TAXI: DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de una licencia de autotaxi para servicio de transporte público urbano de personas viajeras en automóviles de turismo taxi.

Teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha de 19 de febrero de 2015.

Considerando que se publicó anuncio de licitación para la concesión de una licencia para la prestación del servicio de auto-taxi mediante vehículo de turismo en el municipio de Gordexola en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 62 de 1 de abril de 2015, publicándose igualmente en el Tablón de anuncios.

Considerando que, dentro del plazo a tal efecto habilitado, únicamente se presentó una solicitud, que es la correspondiente a D. Ander García Fernández.

Teniendo en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 5ª del Pliego, se procedió a la publicación de anuncio relativo a las solicitudes cursadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 86 de 8 de mayo de 2015.

Teniendo en cuenta que se celebraron las correspondientes Mesas de Contratación.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por D. Ander García Fernández con fecha de 22 de junio de 2015 (R.G.E. nº 1839) por el que desiste de la solicitud cursada.

Vista la propuesta de acuerdo obrante en el expediente, que es la que sigue:

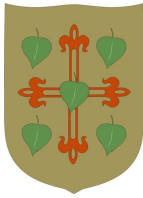
“Primero.- Con base en el escrito presentado por D. Ander García Fernández con fecha de 22 de junio de 2015 (R.G.E. nº 1839) por el que desiste de la solicitud cursada y teniendo en cuenta que la única solicitud presentada fue la correspondiente a D. Ander García Fernández, se tiene por desistido a D. Ander García Fernández y, en consecuencia, se declara desierta la licitación realizada para la adjudicación de una licencia de autotaxi para servicio de transporte público urbano de personas viajeras en automóviles de turismo taxi.

Segundo.- Iniciar las actuaciones tendentes a la aprobación de nuevo expediente y a la realización de nueva licitación.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a D. Ander García Fernández, otorgándole los recursos que procedan”.

Teniendo en cuenta que en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno celebrada con fecha de 25 de junio de 2015, con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (cinco Concejales/as), de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (dos Concejales/as) y del representante del grupo político municipal EHBildu (un Concejales), se dictaminó favorablemente la propuesta.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por unanimidad (nueve Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y el número de asistentes), formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa Dª. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, Dª. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y Dª. Begoña Venegas Regulez), de los/as representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (los/as Sres/as. Concejales/as Dª. María García Solaun, Dª. Juncal Alzugaray Zurimendi y D. Jon Faraig Azlor) y del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejales D. Endika Garai Buztio):



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Primero.- Con base en el escrito presentado por D. Ander García Fernández con fecha de 22 de junio de 2015 (R.G.E. nº 1839) por el que desiste de la solicitud cursada y teniendo en cuenta que la única solicitud presentada fue la correspondiente a D. Ander García Fernández, se tiene por desistido a D. Ander García Fernández y, en consecuencia, se declara desierta la licitación realizada para la adjudicación de una licencia de autotaxi para servicio de transporte público urbano de personas viajeras en automóviles de turismo taxi.

Segundo.- Iniciar las actuaciones tendentes a la aprobación de nuevo expediente y a la realización de nueva licitación.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a D. Ander García Fernández, otorgándole los recursos que procedan.

11. EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTOTAXI PARA SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PERSONAS VIAJERAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO TAXI: APROBACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de una licencia de autotaxi para servicio de transporte público urbano de personas viajeras en automóviles de turismo taxi.

Vista la propuesta de Acuerdo obrante en el expediente.

Teniendo en cuenta que en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno celebrada con fecha de 25 de junio de 2015, con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (cinco Concejales/as), de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (dos Concejales/as) y del representante del grupo político municipal EHBildu (un Concejel), se introdujo una modificación en la propuesta consistente en sustituir:

“Se valorará la memoria teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Si supone una mejor atención a la ciudadanía usuaria y al interés público del servicio.
- Si es una propuesta adecuada a la demanda de los barrios del municipio; y su acceso al municipio y a otros servicios públicos.
- Si supone una mejora de la conexión de los barrios y el centro”.

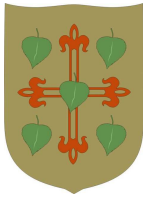
por:

“Se valorará la memoria teniendo en cuenta los siguientes aspectos y con la siguiente distribución de los veintiséis (26) puntos:

- Si supone una mejor atención a la ciudadanía usuaria y al interés público del servicio: hasta nueve (9) puntos.
- Si es una propuesta adecuada a la demanda de los barrios del municipio; y su acceso al municipio y a otros servicios públicos hasta nueve (9) puntos.
- Si supone una mejora de la conexión de los barrios y el centro: hasta ocho (8) puntos”.

Teniendo en cuenta que en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno celebrada con fecha de 25 de junio de 2015, con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (cinco Concejales/as), de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (dos Concejales/as) y del representante del grupo político municipal EHBildu (un Concejel), se dictaminó favorablemente la propuesta con la introducción de la anteriormente citada modificación, quedando en los siguientes términos:

“Primero.- Aprobar el expediente para la adjudicación de una licencia de autotaxi para servicio de transporte público urbano de personas viajeras en automóviles de turismo taxi así como el Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto varios criterios de



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

adjudicación, de una licencia de auto-taxi para el servicio de transporte urbano de personas en automóviles de turismo, que sigue:

“Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, de una licencia de auto-taxi para el servicio de transporte urbano de personas en automóviles de turismo.

Cláusula primera.-Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente Pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de auto-taxi para el Municipio de Gordexola, de conformidad con la Ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi, la Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de personas en Automóviles de Turismo; el Decreto 243/2002, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo y demás normativa aplicable.

Cláusula segunda.-Procedimiento de selección y adjudicación.

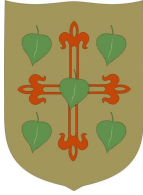
La forma de adjudicación de la licencia de taxi será el procedimiento abierto, en el que toda persona interesada (que reúna los requisitos previstos en el presente Pliego y en la normativa de aplicación) podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego y en la normativa que resulta de aplicación.

Cláusula tercera.-Condiciones de obtención.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en automóviles de turismo (requisitos administrativos para la obtención de licencias) y lo establecido en la Ordenanza Municipal, son requisitos necesarios para la obtención de la licencia los siguientes:

- Ser persona física, no pudiendo otorgarse las licencias de forma conjunta a más de una persona.
- Ser mayor de 18 años, sin exceder de aquéllos que pudiera fijar el Código de la Circulación o leyes vigentes para el ejercicio de este tipo de actividad.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro país extranjero con el que, en virtud de lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el citado requisito o, en otro caso, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.
- Hallarse en posesión del permiso de conducción, expedido por la Jefatura de Tráfico, que habilite para la conducción de auto-taxi según la normativa vigente.
- No ser titular de otra licencia de auto-taxi ni ser titular de otra autorización que le habilite para prestar servicios de transporte en vehículos de turismo. Asimismo no habrá sido titular de otra licencia de auto-taxi en los últimos 10 años en el mismo municipio (ordenanza: supuestos de transmisibilidad de las licencias; se podrá llevar a cabo la transmisión, previa autorización de la Entidad Local, no pudiendo obtener nueva licencia, dentro del mismo municipio, en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en esta Ordenanza). En ningún caso podrá prestarse el servicio mediante asalariado o asalariada cuando el o la titular se haya jubilado (ordenanza).
- No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- No haber sido sancionado con anterioridad por falta calificada como grave o muy grave en el desempeño de esta actividad por la autoridad competente.
- Cumplir las obligaciones de carácter fiscal establecidas por la legislación vigente.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

- Cumplir las obligaciones de carácter laboral, social u administrativo exigidas por la legislación vigente.
- Tener cubierta la responsabilidad civil por cuantos daños y perjuicios puedan causar a los usuarios o usuarias con ocasión del servicio de transporte que realicen. Será también obligatorio concertar la póliza de seguros que cubrirá todos los demás riesgos a los que obliga la legislación específica.
- No estar incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración.
- Estar en posesión del permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la o el solicitante, excepto para los supuestos contemplados en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo, y Tarjeta de Inspección Técnica del mismo.
- Estar en posesión de la Certificación de la estación de Inspección Técnica de Vehículos en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.
- Estar en posesión de los certificados y permisos necesarios para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo.
- Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad u otro régimen admitido por la normativa vigente.
- El vehículo al que se vincularía la licencia deberá llevar incorporado todos los elementos que la legislación en la materia lo regula así como los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi.
- El vehículo al que haya de referirse la licencia habrá de cumplir los requisitos previstos en la Sección cuarta del Capítulo II del Reglamento, y en el momento en que se solicite la licencia no podrá tener una antigüedad superior a dos años, contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país en que ésta se haya producido.

Cláusula cuarta.-Presentación de proposiciones.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Gordexola sito en la Plaza Molinar nº 1 de Gordexola (48192), en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00), dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se pasa al siguiente día hábil laborable.

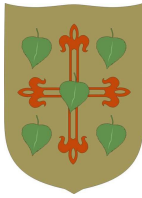
Las proposiciones podrán presentarse igualmente por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPyPAC). En dichos registros y en Correos se podrán presentar las ofertas según el horario de apertura de los mismos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el/la licitador/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre de la o el licitador. Igualmente deberá proceder en caso de presentarlo en los registros habilitados en el artículo 38.4 de la LRJAPyPAC.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario o empresaria de las cláusulas del presente Pliego.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por la o el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a licencia de autotaxi».

La denominación de los sobres es la siguiente:

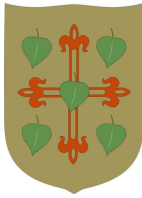
- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos que se tienen que incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre «A»: Documentación administrativa:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador. (D.N.I., pasaporte).
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán copia notarial del poder de representación.
 - Fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del documento nacional de identidad del representante.
- c) Declaración responsable de no estar incurso o incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por la o el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Igualmente incluirá declaración de cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, social u administrativo exigidas por la legislación vigente.
- d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- e) Declaración jurada de que no tiene otra licencia de auto-taxi.
- f) Permiso de conducción, expedido por la Jefatura de Tráfico, que habilite para la conducción de auto-taxi según la normativa vigente. Irá acompañado de declaración de estar en posesión de los certificados y permisos necesarios para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo.
- g) Declaración jurada de no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- h) Declaración jurada de no haber sido sancionado con anterioridad por falta calificada como grave o muy grave en el desempeño de esta actividad por la autoridad competente.
- i) Declaración de ser titular en régimen de propiedad u otro régimen admitido por la normativa vigente del vehículo a adscribir (el vehículo al que se vincularía la licencia deberá llevar incorporado todos los elementos que la legislación en la materia lo regula así como los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi y habrá de cumplir los requisitos previstos en la Sección cuarta del Capítulo II del Reglamento, y en el momento en que se solicite la licencia no podrá tener una antigüedad superior a dos años, contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país en que ésta se haya producido), de estar en posesión del permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia y de Tarjeta de Inspección Técnica del mismo. Asimismo incluirá declaración de estar en posesión de la Certificación de la estación de Inspección Técnica de Vehículos en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal. En aquellos supuestos en los que los licitadores no sean titulares de los vehículos a adscribir en el momento de presentarse a la licitación, la anterior declaración deberá ser suplida por declaración jurada de que en caso de resultar su oferta la más ventajosa acreditará en el plazo que a tal efecto se le habilite por la administración municipal ser titular en régimen de propiedad u otro régimen admitido por la normativa vigente del vehículo a adscribir (el vehículo al que



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

se vincularía la licencia deberá llevar incorporado todos los elementos que la legislación en la materia lo regula así como los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi y habrá de cumplir los requisitos previstos en la Sección cuarta del Capítulo II del Reglamento, y no podrá tener una antigüedad superior a dos años, contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país en que ésta se haya producido), de estar en posesión del permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia y de Tarjeta de Inspección Técnica del mismo. Asimismo incluirá declaración de que en caso de resultar su oferta la más ventajosa acreditará en el plazo que a tal efecto se le habilite estar en posesión de la Certificación de la estación de Inspección Técnica de Vehículos en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.

Sobre «B»: Documentación cuantificable de forma automática.

Documentos relativos a los criterios de valoración que se deban cuantificar de forma automática.

Sobre «C»: Documentación ponderable a través de juicios de valor.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Cláusula quinta.-Publicidad.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista (en el Tablón), al objeto de que los/as interesados/as y las Asociaciones profesionales de empresarios/as y trabajadores/as puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Cláusula sexta.-Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a varios criterios de adjudicación:

-Criterios cuya ponderación no depende de un juicio de valor:

1. Características ecológicas del vehículo, relativas a la eficiencia energética, al consumo de carburantes y emisiones de CO₂, al que se vinculará la licencia municipal para el transporte de personas en automóviles de turismo o taxis.

a) Consumo de combustible el litros/100 km. (Se valorará según el consumo que figura para el modelo de vehículos ofertado en la «media ponderada» contemplada en el anexo I.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto:

- Hasta 5 l/100 km: 7 puntos.
- Entre 5,01 y 7 litros/100 km: 5 puntos.
- Entre 7,01 y 9 litros/100 km: 3 puntos.
- Más de 9 litros/100 km: 2 puntos.

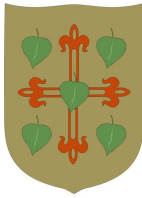
b) Emisiones de CO₂ a la atmosfera (se valorará según las emisiones que figuran para el modelos de vehículo ofertado en el apartado de «emisiones específicas oficiales de CO₂» contemplada en el anexo I.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto:

- Hasta 120 g/km: 7 puntos.
- Entre 121 y 150 g/km: 5 puntos.
- Entre 151 y 200 g/km: 3 puntos.
- 201 g/km o más de 201 g/km: 2 puntos.

2. Vehículo adaptado (a personas con discapacidad): 14 puntos. La adaptación del vehículo ha de estar debidamente legalizada y homologada y se acreditará mediante la aportación de la documentación justificativa de la adaptación y de dichas circunstancias.

3. Conocimientos lingüísticos: hasta 6 puntos. Para la distribución de los puntos, se estará a lo siguiente:

- Los que acrediten estar en posesión del PL1 o título equivalente: 5 puntos.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

- Los que acrediten estar en posesión del PL 2 o perfil superior (PL3 o PL4) o títulos equivalentes: 6 puntos.

-Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Presentarán una memoria con las características del servicio que se propone, en la que se describirá con suficiente detalle la forma en la que se prestará el servicio.

Se otorgarán por este criterio hasta un máximo de 26 puntos.

Se valorará la memoria teniendo en cuenta los siguientes aspectos y con la siguiente distribución de los veintiséis (26) puntos:

- Si supone una mejor atención a la ciudadanía usuaria y al interés público del servicio: hasta nueve (9) puntos.
- Si es una propuesta adecuada a la demanda de los barrios del municipio; y su acceso al municipio y a otros servicios públicos hasta nueve (9) puntos.
- Si supone una mejora de la conexión de los barrios y el centro: hasta ocho (8) puntos.

Cláusula séptima.-Gastos.

La persona adjudicataria queda obligada al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Cláusula octava.-Mesa de Contratación.

Conforman la Mesa de Contratación:

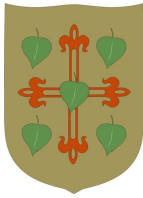
- Presidenta: La Sra. Alcadesa D^a. Ángela maría Eguía Liñero o persona que ejerza las funciones de la Alcaldía (Alcalde en funciones).
- Vocales: La Secretaria-Interventora: D^a. Susana Espiga Ruiz o persona que desempeñe las funciones de Secretaria-Intervención.
Un funcionario: D^a. Maite Galíndez López, siendo suplente otro/a funcionario/a municipal.
Concejales/as del grupo político municipal EAJ-PNV: D. Josu Xabier Llano Hernaiz y D^a. Beatriz Atienza de Mingo, siendo suplentes D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez.
Un Concejel del grupo político municipal Abant Gordexola: D^a. María García Solaun ó D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi (ó Jon Faraig Azlor, si se adopta el Acuerdo tras la toma de posesión de éste como Concejel).
Un Concejel del grupo político municipal EHBildu: D. Endika Garai Buztio.
- Secretaria: D^a. Cristina Abiega Castresana, siendo suplente de la misma D^a. María Carmen Diego Cirion.

Cláusula novena.-Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C» -anunciando la fecha de la apertura de dicho sobre en el perfil del contratante- que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá a la o al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

Cláusula décima.-Requerimiento de documentación.

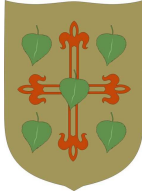
El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de proposiciones igualmente ventajosas, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

El órgano de contratación requerirá a la o al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tales como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto de Actividades Económicas cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, así como la documentación acreditativa de la afiliación en situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda. La documentación prevista en el presente apartado deberá ser expedida o autorizada por la Administración competente, en cada caso.
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o cuando fuera extranjero o extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte, así como, en todo caso, acreditación de encontrarse en posesión el correspondiente número de identificación fiscal.
- Copia compulsada de las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.
- Copia compulsada del permiso de conducción, expedido por la Jefatura de Tráfico, que habilite para la conducción de auto-taxi según la normativa vigente.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- Copia compulsada del permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre del solicitante, excepto para los supuestos contemplados en el artículo 26 del Reglamento, y Tarjeta de Inspección Técnica del mismo, y de la Tarjeta de Inspección Técnica del mismo.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

- Copia compulsada de la Certificación de la estación de Inspección Técnica de Vehículos en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.
- Copia compulsada de los certificados y permisos necesarios para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo.
- Documentos acreditativos de la titularidad del vehículo en régimen de propiedad u otro régimen admitido por la normativa vigente.
- Certificado expedido por un representante de la compañía aseguradora acreditativo de que el titular tiene contratado para el vehículo una póliza que cumpla las prescripciones contenidas tanto en la normativa vigente como en la Ordenanza municipal y en el presente Pliego.
- Demás documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de obtención recogidos en el presente Pliego y en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de viajeros en automóviles de turismo.
- Resolución de alta en autónomos.
- Alta en actividades económicas.
- Pago de los gastos de publicación en Boletines Oficiales y de las tasas por expedición de licencia.
- Demás documentación que acredite la legalidad del ejercicio de la actividad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula undécima.-Adjudicación de la Licencia.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las o los candidatos o licitadores.

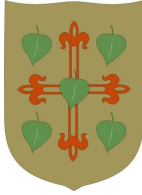
La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la o al licitador excluido o candidata o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con las candidaturas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se hayan desestimado las mismas.
- Con respecto de las o los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario o adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la o del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado las y los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Simultáneamente a la notificación, la adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula duodécima.--Derechos y obligaciones de la persona titular de la licencia.

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, su titular tendrá la obligación de prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo, debiendo contar con las autorizaciones necesarias de la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Los derechos y obligaciones de la persona titular de la licencia son los que nacen de este Pliego y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Ordenanza y demás legislación aplicable.

Cláusula decimotercera.- Transmisibilidad de la licencia y revocación.

En cuanto a la transmisibilidad de la licencia y a la revocación de la misma se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal así como a lo dispuesto por la normativa de aplicación”.

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Endika Garai Buztio EhBildu udal talde politikoaren ordezkariak adierazi du Gordexolak gisa horretarako zerbitzu publikoa behar duela eta jendeak lizitazioan parte hartzea nahi duela. Lehenengoan asmatu ez zela adierazi du. Hortaz, ikusten bada jendeak aurkezteko interesik ez duela, aurrekontuak prestatzean kontuan hartu beharko da. Berak planteatu zuenean konponbiderik onena langilea kontratatzea eta landa-taxia jartzea izango litzatekeela baten bati barregurea eragin ziola, berari, berriz ez ziola barregurea eragin gaineratu du.

(Endika Garai Buztio representante del grupo político municipal EhBildu ha manifestado que Gordexola necesita de ese tipo de servicio público y que desea que la gente tome parte en la licitación. Ha expresado que la primera vez no se ha acertado. Por lo tanto, si se ve que la gente no tiene interés por presentarse, habría que tenerlo en cuenta a la hora de preparar los presupuestos. Cuando él planteó que la mejor solución sería contratar a un trabajador y poner un taxi rural, a alguno/a le produjo risa; a él, sin embargo, no le produjo ninguna risa).

Por la Sra. Concejala D^a. María García Solaun (en representación del grupo político municipal Abant Gordexola) se indica que Abant Gordexola siempre ha estado a favor de sacar a licitación el tema del taxi ya que creen que con la problemática que hay en este municipio con el tema de comunicaciones, podría mejorar y ser un servicio necesario para el pueblo.

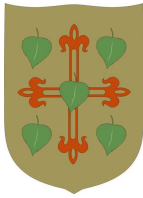
Recuerda que la primera vez que se votó el expediente lo votaron a favor, aunque en alguna cosa no estaban totalmente de acuerdo. Expone que esta vez van a votarlo a favor, indicando que se han modificado algunas cosas entre todos el otro día que pueden simplificar y facilitar que haya gente.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por unanimidad (nueve Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y el número de asistentes), formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez), de los/as representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (los/as Sres/as. Concejales/as D^a. María García Solaun, D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi y D. Jon Faraig Azlor) y del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejales/as D. Endika Garai Buztio):

Primero.- Aprobar el expediente para la adjudicación de una licencia de autotaxi para servicio de transporte público urbano de personas viajeras en automóviles de turismo taxi así como el Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, de una licencia de auto-taxi para el servicio de transporte urbano de personas en automóviles de turismo, que sigue:

“Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, de una licencia de auto-taxi para el servicio de transporte urbano de personas en automóviles de turismo.

Cláusula primera.-Objeto del contrato.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Constituye el objeto del presente Pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de auto-taxi para el Municipio de Gordexola, de conformidad con la Ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi, la Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de personas en Automóviles de Turismo; el Decreto 243/2002, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo y demás normativa aplicable.

Cláusula segunda.-Procedimiento de selección y adjudicación.

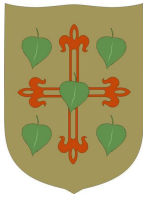
La forma de adjudicación de la licencia de taxi será el procedimiento abierto, en el que toda persona interesada (que reúna los requisitos previstos en el presente Pliego y en la normativa de aplicación) podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego y en la normativa que resulta de aplicación.

Cláusula tercera.-Condiciones de obtención.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en automóviles de turismo (requisitos administrativos para la obtención de licencias) y lo establecido en la Ordenanza Municipal, son requisitos necesarios para la obtención de la licencia los siguientes:

- Ser persona física, no pudiendo otorgarse las licencias de forma conjunta a más de una persona.
- Ser mayor de 18 años, sin exceder de aquéllos que pudiera fijar el Código de la Circulación o leyes vigentes para el ejercicio de este tipo de actividad.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro país extranjero con el que, en virtud de lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el citado requisito o, en otro caso, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.
- Hallarse en posesión del permiso de conducción, expedido por la Jefatura de Tráfico, que habilite para la conducción de auto-taxi según la normativa vigente.
- No ser titular de otra licencia de auto-taxi ni ser titular de otra autorización que le habilite para prestar servicios de transporte en vehículos de turismo. Asimismo no habrá sido titular de otra licencia de auto-taxi en los últimos 10 años en el mismo municipio (ordenanza: supuestos de transmisibilidad de las licencias; se podrá llevar a cabo la transmisión, previa autorización de la Entidad Local, no pudiendo obtener nueva licencia, dentro del mismo municipio, en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en esta Ordenanza). En ningún caso podrá prestarse el servicio mediante asalariado o asalariada cuando el o la titular se haya jubilado (ordenanza).
- No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- No haber sido sancionado con anterioridad por falta calificada como grave o muy grave en el desempeño de esta actividad por la autoridad competente.
- Cumplir las obligaciones de carácter fiscal establecidas por la legislación vigente.
- Cumplir las obligaciones de carácter laboral, social u administrativo exigidas por la legislación vigente.
- Tener cubierta la responsabilidad civil por cuantos daños y perjuicios puedan causar a los usuarios o usuarias con ocasión del servicio de transporte que realicen. Será también obligatorio concertar la póliza de seguros que cubrirá todos los demás riesgos a los que obliga la legislación específica.
- No estar incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración.
- Estar en posesión del permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la o el solicitante, excepto para los supuestos contemplados en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo, y Tarjeta de Inspección Técnica del mismo.

- Estar en posesión de la Certificación de la estación de Inspección Técnica de Vehículos en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.
- Estar en posesión de los certificados y permisos necesarios para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo.
- Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad u otro régimen admitido por la normativa vigente.
- El vehículo al que se vincularía la licencia deberá llevar incorporado todos los elementos que la legislación en la materia lo regula así como los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi.
- El vehículo al que haya de referirse la licencia habrá de cumplir los requisitos previstos en la Sección cuarta del Capítulo II del Reglamento, y en el momento en que se solicite la licencia no podrá tener una antigüedad superior a dos años, contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país en que ésta se haya producido.

Cláusula cuarta.-Presentación de proposiciones.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Gordexola sito en la Plaza Molinar nº 1 de Gordexola (48192), en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00), dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se pasa al siguiente día hábil laborable.

Las proposiciones podrán presentarse igualmente por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPyPAC). En dichos registros y en Correos se podrán presentar las ofertas según el horario de apertura de los mismos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el/la licitador/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre de la o el licitador. Igualmente deberá proceder en caso de presentarlo en los registros habilitados en el artículo 38.4 de la LRJAPyPAC.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

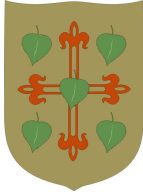
En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario o empresaria de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por la o el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a licencia de autotaxi».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Cuantificable de Forma Automática.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos que se tienen que incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre «A»: Documentación administrativa:

a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador. (D.N.I., pasaporte).

b) Documentos que acrediten la representación.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán copia notarial del poder de representación.

- Fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del documento nacional de identidad del representante.

c) Declaración responsable de no estar incurso o incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por la o el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Igualmente incluirá declaración de cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, social u administrativo exigidas por la legislación vigente.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

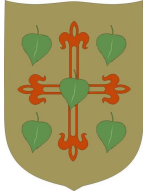
e) Declaración jurada de que no tiene otra licencia de auto-taxi.

f) Permiso de conducción, expedido por la Jefatura de Tráfico, que habilite para la conducción de auto-taxi según la normativa vigente. Irá acompañado de declaración de estar en posesión de los certificados y permisos necesarios para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo.

g) Declaración jurada de no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

h) Declaración jurada de no haber sido sancionado con anterioridad por falta calificada como grave o muy grave en el desempeño de esta actividad por la autoridad competente.

i) Declaración de ser titular en régimen de propiedad u otro régimen admitido por la normativa vigente del vehículo a adscribir (el vehículo al que se vincularía la licencia deberá llevar incorporado todos los elementos que la legislación en la materia lo regula así como los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi y habrá de cumplir los requisitos previstos en la Sección cuarta del Capítulo II del Reglamento, y en el momento en que se solicite la licencia no podrá tener una antigüedad superior a dos años, contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país en que ésta se haya producido), de estar en posesión del permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia y de Tarjeta de Inspección Técnica del mismo. Asimismo incluirá declaración de estar en posesión de la Certificación de la estación de Inspección Técnica de Vehículos en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal. En aquellos supuestos en los que los licitadores no sean titulares de los vehículos a adscribir en el momento de presentarse a la licitación, la anterior declaración deberá ser suplida por declaración jurada de que en caso de resultar su oferta la más ventajosa acreditará en el plazo que a tal efecto se le habilite por la administración municipal ser titular en régimen de propiedad u otro régimen admitido por la normativa vigente del vehículo a adscribir (el vehículo al que se vincularía la licencia deberá llevar incorporado todos los elementos que la legislación en la materia lo regula así como los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi y habrá de cumplir los requisitos previstos en la Sección cuarta del Capítulo II del Reglamento, y no podrá tener una antigüedad superior a dos años, contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país en que ésta se haya producido), de estar en posesión del permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia y de Tarjeta de Inspección Técnica del mismo. Asimismo incluirá declaración de que en caso de resultar su oferta la más ventajosa acreditará en el plazo que a tal efecto se le habilite



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

estar en posesión de la Certificación de la estación de Inspección Técnica de Vehículos en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.

Sobre «B»: Documentación cuantificable de forma automática.

Documentos relativos a los criterios de valoración que se deban cuantificar de forma automática.

Sobre «C»: Documentación ponderable a través de juicios de valor.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Cláusula quinta.-Publicidad.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista (en el Tablón), al objeto de que los/as interesados/as y las Asociaciones profesionales de empresarios/as y trabajadores/as puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Cláusula sexta.-Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a varios criterios de adjudicación:

-Criterios cuya ponderación no depende de un juicio de valor:

1. Características ecológicas del vehículo, relativas a la eficiencia energética, al consumo de carburantes y emisiones de CO₂, al que se vinculará la licencia municipal para el transporte de personas en automóviles de turismo o taxis.

a) Consumo de combustible el litros/100 km. (Se valorará según el consumo que figura para el modelo de vehículos ofertado en la «media ponderada» contemplada en el anexo I.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto:

- Hasta 5 l/100 km: 7 puntos.

- Entre 5,01 y 7 litros/100 km: 5 puntos.

- Entre 7,01 y 9 litros/100 km: 3 puntos.

- Más de 9 litros/100 km: 2 puntos.

b) Emisiones de CO₂ a la atmosfera (se valorará según las emisiones que figuran para el modelos de vehículo ofertado en el apartado de «emisiones específicas oficiales de CO₂» contemplada en el anexo I.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto:

- Hasta 120 g/km: 7 puntos.

- Entre 121 y 150 g/km: 5 puntos.

- Entre 151 y 200 g/km: 3 puntos.

- 201 g/km o más de 201 g/km: 2 puntos.

2. Vehículo adaptado (a personas con discapacidad): 14 puntos. La adaptación del vehículo ha de estar debidamente legalizada y homologada y se acreditará mediante la aportación de la documentación justificativa de la adaptación y de dichas circunstancias.

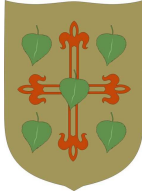
3. Conocimientos lingüísticos: hasta 6 puntos. Para la distribución de los puntos, se estará a lo siguiente:

- Los que acrediten estar en posesión del PL1 o título equivalente: 5 puntos.

- Los que acrediten estar en posesión del PL 2 o perfil superior (PL3 o PL4) o títulos equivalentes: 6 puntos.

-Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Presentarán una memoria con las características del servicio que se propone, en la que se describirá con suficiente detalle la forma en la que se prestará el servicio.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Se otorgarán por este criterio hasta un máximo de 26 puntos.

Se valorará la memoria teniendo en cuenta los siguientes aspectos y con la siguiente distribución de los veintiséis (26) puntos:

- Si supone una mejor atención a la ciudadanía usuaria y al interés público del servicio: hasta nueve (9) puntos.
- Si es una propuesta adecuada a la demanda de los barrios del municipio; y su acceso al municipio y a otros servicios públicos hasta nueve (9) puntos.
- Si supone una mejora de la conexión de los barrios y el centro: hasta ocho (8) puntos.

Cláusula séptima.-Gastos.

La persona adjudicataria queda obligada al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Cláusula octava.-Mesa de Contratación.

Conforman la Mesa de Contratación:

- Presidenta: La Sra. Alcadesa D^a. Ángela maría Eguía Liñero o persona que ejerza las funciones de la Alcaldía (Alcalde en funciones).
- Vocales: La Secretaria-Interventora: D^a. Susana Espiga Ruiz o persona que desempeñe las funciones de Secretaria-Intervención.
Un funcionario: D^a. Maite Galíndez López, siendo suplente otro/a funcionario/a municipal.
Concejales/as del grupo político municipal EAJ-PNV: D. Josu Xabier Llano Hernaiz y D^a. Beatriz Atienza de Mingo, siendo suplentes D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez.
Un Concejales del grupo político municipal Abant Gordexola: D^a. María García Solaun ó D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi (ó Jon Faraig Azlor, si se adopta el Acuerdo tras la toma de posesión de éste como Concejales).
Un Concejales del grupo político municipal EHBildu: D. Endika Garai Buztio.
- Secretaria: D^a. Cristina Abiega Castresana, siendo suplente de la misma D^a. María Carmen Diego Cirion.

Cláusula novena.-Apertura de proposiciones.

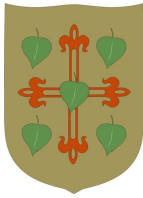
La Mesa de Contratación se constituirá y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C» -anunciando la fecha de la apertura de dicho sobre en el perfil del contratante- que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá a la o al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

Cláusula décima.-Requerimiento de documentación.

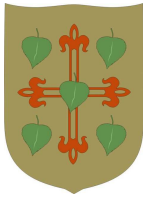
El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de proposiciones igualmente ventajosas, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

El órgano de contratación requerirá a la o al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tales como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto de Actividades Económicas cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, así como la documentación acreditativa de la afiliación en situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda. La documentación prevista en el presente apartado deberá ser expedida o autorizada por la Administración competente, en cada caso.
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o cuando fuera extranjero o extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte, así como, en todo caso, acreditación de encontrarse en posesión el correspondiente número de identificación fiscal.
- Copia compulsada de las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.
- Copia compulsada del permiso de conducción, expedido por la Jefatura de Tráfico, que habilite para la conducción de auto-taxi según la normativa vigente.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- Copia compulsada del permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre del solicitante, excepto para los supuestos contemplados en el artículo 26 del Reglamento, y Tarjeta de Inspección Técnica del mismo, y de la Tarjeta de Inspección Técnica del mismo.
- Copia compulsada de la Certificación de la estación de Inspección Técnica de Vehículos en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.
- Copia compulsada de los certificados y permisos necesarios para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de Automóviles de Turismo.
- Documentos acreditativos de la titularidad del vehículo en régimen de propiedad u otro régimen admitido por la normativa vigente.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

- Certificado expedido por un representante de la compañía aseguradora acreditativo de que el titular tiene contratado para el vehículo una póliza que cumpla las prescripciones contenidas tanto en la normativa vigente como en la Ordenanza municipal y en el presente Pliego.
- Demás documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de obtención recogidos en el presente Pliego y en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de viajeros en automóviles de turismo.
- Resolución de alta en autónomos.
- Alta en actividades económicas.
- Pago de los gastos de publicación en Boletines Oficiales y de las tasas por expedición de licencia.
- Demás documentación que acredite la legalidad del ejercicio de la actividad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula undécima.-Adjudicación de la Licencia.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las o los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la o al licitador excluido o candidata o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con las candidaturas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se hayan desestimado las mismas.
- Con respecto de las o los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario o adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la o del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado las y los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Simultáneamente a la notificación, la adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

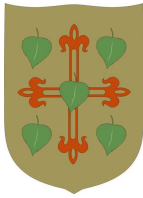
Cláusula duodécima.--Derechos y obligaciones de la persona titular de la licencia.

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, su titular tendrá la obligación de prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo, debiendo contar con las autorizaciones necesarias de la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia.

Los derechos y obligaciones de la persona titular de la licencia son los que nacen de este Pliego y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Ordenanza y demás legislación aplicable.

Cláusula decimotercera.- Transmisibilidad de la licencia y revocación.

En cuanto a la transmisibilidad de la licencia y a la revocación de la misma se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal así como a lo dispuesto por la normativa de aplicación”.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

12. OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS A FAVOR DE PROCURADORES.

Teniendo en cuenta que la defensa en juicio del Ayuntamiento puede ser llevada a cabo por parte de la Diputación Foral de Bizkaia dentro de los términos estipulados por ésta al efecto.

Considerando la conveniencia de otorgar un poder general para pleitos a favor de procuradores/as así como el borrador obrante en el expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 21.1.h) y 22.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de Acuerdo obrante en el expediente, que es la que sigue: “otorgar un poder general para pleitos a favor de procuradores/as, autorizando a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo”.

Teniendo en cuenta que en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno celebrada con fecha de 25 de junio de 2015, con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (cinco Concejales/as) y con la abstención de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (dos Concejales/as) y del representante del grupo político municipal EHBildu (un Concejal), se dictaminó favorablemente la propuesta.

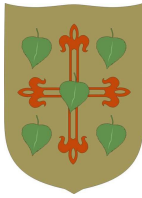
La Sra. Concejala D^a. María García Solaun explica que en la Comisión se abstuvieron y su postura va ser la misma, ya que no lo ven del todo claro. Expone que cree que puede facilitar, si bien creen que quizá sea mejor debatir cada proyecto por separado.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por mayoría (cinco Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y el número de asistentes) -formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez) y con la abstención de los/as representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (los/as Sres/as. Concejales/as D^a. María García Solaun, D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi y D. Jon Faraig Azlor) y del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejal D. Endika Garai Buztio)- otorgar un poder general para pleitos a favor de procuradores/as, autorizando a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo.

13. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 20/2015 DE CRÉDITOS ADICIONALES CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Teniendo en cuenta que, con motivo de los daños ocasionados durante el temporal que afectó al municipio durante los últimos días del mes de enero y primeros del mes de febrero, se hace precisa la realización de trabajos en distintos puntos del municipio.

Teniendo en cuenta que ha sido solicitada subvención al Departamento de Presidencia de la Diputación Foral de Bizkaia al amparo del Decreto Foral 186/2014, de 29 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de transferencias destinadas a imprevistos del Fondo foral de Financiación Municipal (Udalkutxa) para el año 2015, sin que, a fecha del presente, se haya notificado aún resolución al respecto.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Considerando que, en todo caso, la cuantía máxima que concedería sería del 90% del importe solicitado y que el 10 % restante debería ser sufragado por el propio Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que es conveniente ir realizando los trámites oportunos tendentes a aprobar la correspondiente modificación presupuestaria (del 10%), por cuanto parte de los trabajos para los que se ha solicitado han de ser realizados a la mayor brevedad posible.

Visto el informe de Secretaria-Intervención de fecha 22 de junio de 2015, al amparo del artículo 6.5 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 34 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y el artículo 6.5 y 6 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.

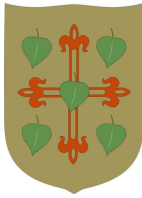
Vista la propuesta de Acuerdo obrante en el expediente, que es la que sigue:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 20/2015 de créditos adicionales, con el siguiente desglose:

Incremento del Presupuesto de Gastos

Concepto	Importe (euros)
Actuaciones en el camino de Beraskola	4.099,35
Actuaciones en el camino de Kapiro	4.681,68
Actuaciones en el camino de Azkarai a Zaldu	3.577,85
Actuaciones en el camino Ametzazurra	1.670,42
Actuaciones en el camino de Errotaiega	1.838,96
Actuaciones en el camino de El Berdugal	984,16
Actuaciones urgentes en El Pontón	123,78
Actuaciones urgentes en Fuente Albitxu	77,80
Actuaciones urgentes paso de carretera en Errotaiega	19,24
Actuaciones urgentes de Azkarai a Zaldu	102,49
Actuaciones urgentes en Arraziko	31,94
Arreglo pasos próximos a Kapiro	505,78
Actuaciones urgentes pistas y caminos	764,24
Actuaciones urgentes pasos carretera El Pontón	168,30
Actuaciones urgentes El Pontón y Albitxu	69,30
Actuaciones urgentes Iratzagorria a Errotaiega	204,49
Actuaciones carretera	58,08
Actuaciones Ibarra a el Pontón	212,66
Actuaciones Ibarra	233,77
Arreglo pistas	11.007,93
Actuaciones en tejado cementerio	1.180,48
Actuaciones en aparcamiento El Pontón	924,44
Actuaciones en suelo del recinto ferial	1.412,55
Actuaciones en pasos peatonales	1.244,12
Actuaciones en zona de contenedores	450,73
Actuaciones en zona de recreo de Zubiete	215,38
Actuaciones en rigola Ayuntamiento y zubiete	363,00
Total	36.222,92

Incremento del Presupuesto de Ingresos



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Aplicación para la incorporación de créditos adicionales (Remanente de Tesorería para Gastos Generales):36.222,92 euros

Segundo.- Tramitar el Acuerdo de aprobación inicial de acuerdo con lo previsto en los artículos 34 y 15 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tercero.- Dar traslado del informe de sostenibilidad emitido por la Secretaria-Intervención con fecha de 22 de junio de 2015, junto con el resto de documentación exigida, a la Diputación Foral de Bizkaia a los efectos del artículo 6.5 y 6 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales”.

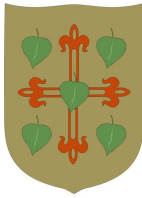
Teniendo en cuenta que en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y de Asuntos de Pleno celebrada con fecha de 25 de junio de 2015, con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (cinco Concejales/as) y con la abstención de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (dos Concejales/as) y del representante del grupo político municipal EHBildu (un Concejal), se dictaminó favorablemente la propuesta.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por mayoría (ocho Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y el número de asistentes) -formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez) y de los/as representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (los/as Sres/as. Concejales/as D^a. María García Solaun, D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi y D. Jon Faraig Azlor) y con la abstención del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejal D. Endika Garai Buztio):

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 20/2015 de créditos adicionales, con el siguiente desglose:

Incremento del Presupuesto de Gastos

Concepto	Importe (euros)
Actuaciones en el camino de Beraskola	4.099,35
Actuaciones en el camino de Kapiro	4.681,68
Actuaciones en el camino de Azkarai a Zaldu	3.577,85
Actuaciones en el camino Ametxazurra	1.670,42
Actuaciones en el camino de Errotaiega	1.838,96
Actuaciones en el camino de El Berdugal	984,16
Actuaciones urgentes en El Pontón	123,78
Actuaciones urgentes en Fuente Albitxu	77,80
Actuaciones urgentes paso de carretera en Errotaiega	19,24
Actuaciones urgentes de Azkarai a Zaldu	102,49
Actuaciones urgentes en Arraziko	31,94
Arreglo pasos próximos a Kapiro	505,78
Actuaciones urgentes pistas y caminos	764,24
Actuaciones urgentes pasos carretera El Pontón	168,30
Actuaciones urgentes El Pontón y Albitxu	69,30
Actuaciones urgentes Iratzagorria a Errotaiega	204,49
Actuaciones carretera	58,08



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Actuaciones Ibarra a el Pontón	212,66
Actuaciones Ibarra	233,77
Arreglo pistas	11.007,93
Actuaciones en tejado cementerio	1.180,48
Actuaciones en aparcamiento El Pontón	924,44
Actuaciones en suelo del recinto ferial	1.412,55
Actuaciones en pasos peatonales	1.244,12
Actuaciones en zona de contenedores	450,73
Actuaciones en zona de recreo de Zubiete	215,38
Actuaciones en rigola Ayuntamiento y zubiete	363,00
Total	36.222,92

Incremento del Presupuesto de Ingresos

Aplicación para la incorporación de créditos adicionales (Remanente de Tesorería para Gastos Generales):36.222,92 euros

Segundo.- Tramitar el Acuerdo de aprobación inicial de acuerdo con lo previsto en los artículos 34 y 15 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tercero.- Dar traslado del informe de sostenibilidad emitido por la Secretaria-Intervención con fecha de 22 de junio de 2015, junto con el resto de documentación exigida, a la Diputación Foral de Bizkaia a los efectos del artículo 6.5 y 6 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.

14. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 21/2015 DE CRÉDITOS ADICIONALES CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.

Teniendo en cuenta que se pretenden ejecutar las inversiones consistentes en prolongación de acera paralela a la travesía de Gordexola carretera BI-2604 y abastecimiento de agua en Aranzazu.

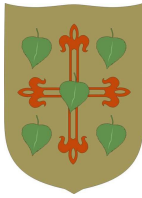
Teniendo en cuenta que, si bien se había consignado crédito presupuestario para la realización de la inversión consistente en prolongación de acera paralela a la travesía de Gordexola carretera BI-2604, es preciso ampliar el mismo a la vista del presupuesto obrante en el Proyecto redactado así como en aras a tener crédito presupuestario ante eventualidades que pudieran surgir en la ejecución de la obra.

Teniendo en cuenta que, si bien se había consignado crédito presupuestario para la realización de la inversión tendente al abastecimiento de agua a los caseríos del barrio de Aranzazu, es preciso ampliar el mismo en aras a llevar el abastecimiento hasta Arrazuria y a poder dar cumplimientos a las medidas impuestas por las Administraciones sectoriales.

Considerando que, dentro del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, hay 67.500 euros que están destinados a la ejecución de inversiones.

Visto el informe de Secretaria-Intervención de fecha 22 de junio de 2015, al amparo del artículo 6.5 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 34 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y el artículo 6.5 y 6 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Vista la propuesta de Acuerdo obrante en el expediente, que sigue:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 21/2015 de créditos adicionales, con el siguiente desglose:

Incremento del Presupuesto de Gastos		Importe
Partida	Concepto	(euros)
Presupuestaria	1510 60124	7.000,00
	1610 60127	15.000,00
	Total	22.000,00

Incremento del Presupuesto de Ingresos

Aplicación para la incorporación de créditos adicionales (Remanente de Tesorería para Gastos con financiación Afectada inversiones): 22.000,00 euros

Segundo.- Tramitar el Acuerdo de aprobación inicial de acuerdo con lo previsto en los artículos 34 y 15 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tercero.- Dar traslado del informe de sostenibilidad emitido por la Secretaria-Intervención con fecha de 22 de junio de 2015, junto con el resto de documentación exigida, a la Diputación Foral de Bizkaia a los efectos del artículo 6.5 y 6 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales”.

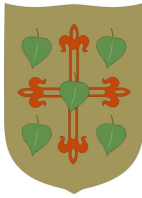
Teniendo en cuenta que en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y de Asuntos de Pleno celebrada con fecha de 25 de junio de 2015, con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (cinco Concejales/as) y del representante del grupo político municipal EHBildu (un Concejal) y con la abstención de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (dos Concejales/as), se dictaminó favorablemente la propuesta.

La Sra. Concejala D^a. María García Solaun (en representación del grupo político municipal Abant Gordexola) explica que se van a abstener por ser coherentes con el tema de la acera de Zubiete. Indica que estarían a favor del abastecimiento de agua a Arantzazu, pero en el punto de la acera de Zubiete entienden que se tendría que haber tenido en cuenta mucho antes, junto con la pasarela. Concluye que se van a abstener.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por mayoría (cinco Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y el número de asistentes) -formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez) y con la abstención de los/as representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (los/as Sres/as. Concejales/as D^a. María García Solaun, D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi y D. Jon Faraig Azlor) y del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejal D. Endika Garai Buztio):

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 21/2015 de créditos adicionales, con el siguiente desglose:

Incremento del Presupuesto de Gastos		Importe
Partida	Concepto	



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Presupuestaria		(euros)
1510 60124	Construcción de acera en Zubiete	7.000,00
1610 60127	Obras de adecuación abastecimiento Arantzazu	15.000,00
	Total	22.000,00

Incremento del Presupuesto de Ingresos

Aplicación para la incorporación de créditos adicionales (Remanente de Tesorería para Gastos con financiación Afectada inversiones): 22.000,00 euros

Segundo.- Tramitar el Acuerdo de aprobación inicial de acuerdo con lo previsto en los artículos 34 y 15 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tercero.- Dar traslado del informe de sostenibilidad emitido por la Secretaria-Intervención con fecha de 22 de junio de 2015, junto con el resto de documentación exigida, a la Diputación Foral de Bizkaia a los efectos del artículo 6.5 y 6 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.

15. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 22/2015 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el expediente de modificación de créditos, mediante transferencia entre partidas presupuestarias de gastos, identificado con el nº 22/2015 que afecta al Presupuesto vigente de este ejercicio 2015.

Visto que, el informe emitido por la Secretaria-Interventora con fecha de 22 de junio de 2015.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 29 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales y demás normativa concordante que resulta de aplicación.

Vista la propuesta de Acuerdo obrante en el expediente que es la que sigue:

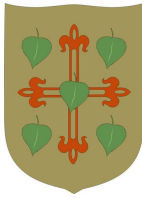
“Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 22/2015 mediante transferencia entre las partidas presupuestarias de gastos que se relacionan a continuación:

Partidas de gastos cuyos créditos se transfieren (bajas)

Partida	Denominación	Crédito inicial	Minoración	Crédito resultante
2310 48104	Santo Hospital y otras asociaciones acción social	30.000,00	5.500,00	3.384,00
	TOTAL ...		5.500,00	

Partidas de gastos cuyos créditos se incrementan (altas)

Partida (*)	Denominación	Crédito inicial	Aumento	Crédito resultante
3380 22606	Fiestas y festejos. Gestión directa: organización día txakoli	20.624,33	3.000,00	23.624,33
3423 22701	Limpieza instalaciones campo fútbol	0,00 (1.836,00 €:	2.500,00	4.336,00 (MP nº 11/2015



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

		MP nº 11/2015)		+ 22/2015)
	TOTAL ...		5.500,00	

Segundo.- Dar traslado de este Acuerdo a los Servicios de la Intervención de Fondos al objeto de que se refleje en la contabilidad la modificación de créditos nº 22/2015 aprobada”.

Teniendo en cuenta que en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y de Asuntos de Pleno celebrada con fecha de 25 de junio de 2015, con los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (cinco Concejales/as) y con la abstención de las representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (dos Concejales/as) y del representante del grupo político municipal EHBildu (un Concejel), se dictaminó favorablemente la propuesta.

La Sra. Concejala D^a. María García Solaun (en representación del grupo político municipal Abant Gordexola) explica que se van a abstener porque, si bien están de acuerdo con las partidas de gasto que se incrementan, tal y como dijeron en la Comisión no tienen totalmente claro o no están de acuerdo con que la baja de crédito sea con lo que está presupuestado para el Santo Hospital y Asociaciones de acción social. En este sentido, indica que, aunque haya habido donaciones, ese dinero debería mantenerse para estas acciones u otras de acción social y la donación revertirla en mejoras o lo que fuese. Concluye que, como están de acuerdo con una cosa y en desacuerdo con la otra, se van a abstener.

Los/as Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados/as y, previo el correspondiente debate, **ACUERDAN** por mayoría (cinco Concejales/as, siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación y el número de asistentes) -formada por los votos a favor de los/as representantes del grupo político municipal EAJ-PNV (la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero y los/as Sres/as. Concejales/as D. Josu Xabier Llano Hernaiz, D^a. Beatriz Atienza de Mingo, D. Juan Antonio Solaun Ybarra y D^a. Begoña Venegas Regulez) y con la abstención de los/as representantes del grupo político municipal Abant Gordexola (los/as Sres/as. Concejales/as D^a. María García Solaun, D^a. Juncal Alzugaray Zurimendi y D. Jon Faraig Azlor) y del representante del grupo político municipal EHBildu (el Sr. Concejel D. Endika Garai Buztio):

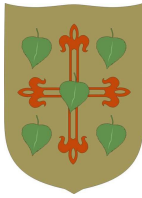
Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 22/2015 mediante transferencia entre las partidas presupuestarias de gastos que se relacionan a continuación:

Partidas de gastos cuyos créditos se transfieren (bajas)

Partida	Denominación	Crédito inicial	Minoración	Crédito resultante
2310 48104	Santo Hospital y otras asociaciones acción social	30.000,00	5.500,00	3.384,00
	TOTAL ...		5.500,00	

Partidas de gastos cuyos créditos se incrementan (altas)

Partida (*)	Denominación	Crédito inicial	Aumento	Crédito resultante
3380 22606	Fiestas y festejos. Gestión directa: organización día txakoli	20.624,33	3.000,00	23.624,33
3423 22701	Limpieza instalaciones campo fútbol	0,00 (1.836,00 €: MP nº 11/2015)	2.500,00	4.336,00 (MP nº 11/2015 + 22/2015)



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

TOTAL ...		5.500,00	
-----------	--	----------	--

Segundo.- Dar traslado de este Acuerdo a los Servicios de la Intervención de Fondos al objeto de que se refleje en la contabilidad la modificación de créditos nº 22/2015 aprobada.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si hay alguna cuestión por urgencia; no planteándose ninguna.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Endika Garai Buztio EhBildu udal talde politikoaren ordezkariak adierazi du erantzuna ez dela momentuan bertan eman behar, ezpada, hurrengo osoko bilkuran edo beste moduren batean, itzulpena hartu ondoren.

(Endika Garai Buztio representante del grupo político municipal EhBildu ha manifestado que no es necesario que se responda en el momento, sino que puede ser en la siguiente sesión plenaria o de algún otro modo, una vez recibida la traducción).

Zinegotziak zenbait eskaera egin behar dituela adierazi du. Lehenengo eskaera goiztiarren zerbitzuari buruzkoa da. Lehenengo aztergaietan esandakoa berretsi nahi du, hots, guraso elkarteko kideak batzorde batera etorri beharko liratekeela udalbatzako kiden galderak erantzuteko eta zalantzak argitzeko. EAJ-PNV eta Abant Gordexola ere proposamen horren alde agertu zirela gaineratu du.

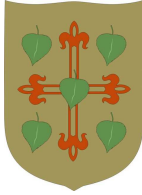
(El Concejal expresa que desea realizar varios ruegos. El primero hace referencia al servicio de madrugadores. Quiere ratificar lo manifestado en el primer punto del orden de día, esto es, que los miembros de la Asociación de padres y madres deberían acudir a una Comisión para responder a las preguntas y aclarar las dudas. Ha añadido que tanto EAJ-PNV como Abant Gordexola se mostraron a favor de esa propuesta).

Bigarren eskaera: Iñigo Artziniegako alkate izendatu dutenez, lanpostua utzi beharko du, eta bere ordezkari bat etorri beharko da. Horren inguruan jakin nahi du zeintzuk diren EAJ-PNV taldeak egin dituen aurreikuspenak eta eratuko den epaimahaian legeak Abant Gordexolaren eta EhBilduren ordezkariak egotea baimentzen duen. Bera epaimahai horretan parte hartzeko prest egongo litzatekeela gaineratu du.

(Segundo ruego: Habiendo sido elegido Iñigo Alcalde de Artziniega, deberá abandonar el puesto de trabajo y en su lugar deberá incorporarse otra persona. En ese sentido quiere saber cuáles son las previsiones del grupo EAJ-PNV y si la ley permite que haya representación de Abant Gordexola y EhBildu en el tribunal que se forma. Añade que él estaría dispuesto a formar parte de dicho tribunal).

Hirugarren eskaera: batzuetan Gobernu Batzordeak premia handiz aparteko osoko bilkurak deitzen ditu. Gobernu Batzordeak ez ezik, oposizioak ere premiazko gaiak izan ditzake, hortaz, EhBilduren eskaera izango litzateke akordio baten bidez ez ohiko osoko bilkuretan eskaera eta galderei dagozkien aztergaiak txertatzea legeak horretarako bidea emanez gero, eta bilkurara etorritako herritarrei parte hartzeko txanda irekitzea, nahiz eta esandakoa aktan jaso ez.

(Tercer ruego: En ocasiones la Comisión de Gobierno convoca de urgencia sesiones plenarias extraordinarias. No sólo la Comisión de Gobierno, sino la oposición también puede tener temas urgentes; por lo tanto el ruego de EhBildu sería que mediante un acuerdo se agregaran los ruegos y preguntas en el orden del día de las sesiones plenarias extraordinarias, si la ley diera pie para ello, y que se abriera un turno para la participación de los vecinos/as que hubieran acudido, aunque las intervenciones no se recogieran en el Acta).



Gordexolako Udala

Ayuntamiento de
Gordexola

Laugarren eskaera: "Llana de Ibarra" edo " Plaza del Molinar" izendapenaren ordez, Molinar enparantza edo plaza, eta Ibarrako gordoa edo gordokia izatea izendapen ofiziala, Euskaltzaindiari kontsulta egin ondoren. Izan ere, zinegotziaren iritziz Gordo hitzak Gordexolan oinarri handia du, hortik eratorriko lirateke eta, Gordoxola, Gordogana, eta abar.

(Cuarto ruego: Que en lugar de la denominación "Llana de Ibarra" o "Plaza del Molinar" la denominación oficial fuera "Molinar enparantza" o "Molinar plaza" y que la "La Llana de Ibarra" fuera "Ibarrako gordoa" o "Ibarrako gordokia", una vez consultado con Euskaltzaindia. De hecho, en palabras del Concejal la palabra "Gordo" está muy relacionada con Gordexola, ya que de ella derivaría Gordoxola, Gordogana, etc).

Ondoren bi galdera egingo dituela adierazi du.

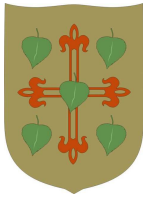
(A continuación ha manifestado que formulará dos preguntas).

Lehenengo galdera: Aurreko agintaldian bai Abant Gordexolak, baita EhBilduk ere garraio publikoaren inguruko kezka agertu zuten, Sodupetik pasatzen diren trenekin eta autobusekin lotu beharra benetan deserosoa baita, eta guztiz deskoordinatuta baitago. Aurreko alkatearen konpromisoa izan zen "lanzadera" bat lortzeko zuzemenak egitea. Galdera izango litzateke ea zein egoeratan dagoen gaia eta hasi berri den gobernu taldeak ea zein ekimen edo ekintza abiatzeko asmoa duen.

(Primera pregunta: Durante el mandato anterior tanto Abant Gordexola como EhBildu expresaron su preocupación en torno al transporte público, ya que es realmente incómodo tener que unir con los trenes y autobuses que pasan por Sodupe, y ya que está totalmente descoordinado. Fue compromiso del anterior Alcalde realizar las gestiones para conseguir una lanzadera. La pregunta sería ver en qué situación se encuentra la cuestión y ver cuáles son las iniciativas o acciones que el equipo de gobierno entrante tiene intención de realizar).

Bigarren galdera: aspaldi honetan herrian obra batzuk egiten ari dira, Zubiete Jauregian, Oxirandon eta Urian. Oxirandon egiten ari diren obra baimena jaso barik, eta are okerragoa dena eskaera aurkeztu barik egiten ari zirela adierazi du. EhBilduren ordezkariak adierazi du berak ez zuela modu ofizialean idazki bat aurkeztu, baina alkateari ahoz esan ziola. Alkateak berak ere ikusi zuela esan zion, baita bertako auzokide guztiek ere. Beste espediente biak Zubietekoa eta Uriakoa zuzenak ziren. Dagoeneko Oxirandoko obrari dagokion eskabidea aurkeztu dute, baina kultur interesa duen eta inbentariatuta dagoen ondasuna denez, eta interes arkeologikoa duenez, eskabidea ez da zuzena, osatu barik baitago (Foru Aldundiaren Kultura Sailaren baimena eta Eusko Jaurlaritzaren ibai zerbitzuaren, Uraren, baimena behar dute). Jakinda baimenik ez duen obra egiten ari direla, enplegatu publikoek hamar eguneko epea eman zietela eta hamar egun horiek igaro direla, eta jakinda baita ere irregularitasun bat dagoela eta obrak ilegalak direla, eta kontuan hartuta orain urtebete edo bi urte, EhBilduren ekimenez beste bati egindako obra guztia bota zitzaioela, galdera da ea zergatik ez den atoaan zerbait egin.

(Segunda pregunta: en estos últimos tiempos se están realizando algunas obras en el pueblo: en el palacio de Zubiete, en Oxirando y en Uria. La obra que están realizando en Oxirando se está realizando sin haber recibido la licencia; y lo que es más grave, se estaban realizando sin haber presentado la solicitud. El representante de EhBildu ha manifestado que él no presentó un escrito de manera oficial, pero que se lo dijo de palabra al Alcalde. El mismo Alcalde le dijo que él también lo había visto, al igual que otros vecinos del lugar. Ya han presentado la instancia relativa a la obra de Oxirando, pero como es un bien que tiene interés cultural y está inventariado y como tiene interés arqueológico, la instancia no es correcta ya que está incompleta (es necesario el permiso del Departamento de Cultura de la Diputación Foral y el del servicio de ríos del Gobierno Vasco, Ura). Sabiendo que se está realizando una obra sin licencia, que las y los empleados públicos les dieron un plazo de diez días y que ese plazo ha expirado, y sabiendo que existe una irregularidad y que las obras



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

son ilegales y teniendo en cuenta que hace un año o dos, por iniciativa de EhBildu a otro/a se le derribó toda la obra realizada, la pregunta es por qué no se ha hecho algo inmediatamente).

EhBildu udal talde politikoa ordezkatzten duen Endika Garai Buztio jaunaren bigarren eskaera dela eta, idazkari andreak galdetu dio ea epaimahaiari buruz ari zen. Zinegotziak baietz erantzun du, eta gaineratu du EhBilduk bere burua eskaintzen duela prozeduran parte hartzeko, partaidetza gardenaren aldekoa baita. Era berean, legeak ordezkartza duten hiru taldeek nolabaiteko ordezkartza izateko edo Tancredo bezala entzule gisa aritzeko bidea ematen duen ez dakiela adierazi du.

(En relación con el segundo ruego del representante del grupo político municipal de EhBildu Endika Garai Buztio, la Secretaria municipal le pregunta si se refería al tribunal. El Concejal ha respondido que sí, y ha añadido que EhBildu se ofrece para participar en el procedimiento, ya que está a favor de la participación transparente. Del mismo modo, ha manifestado que no sabe si la ley da opción para que los tres grupos con representación puedan tener alguna participación o puedan asistir al proceso a modo de oyentes).

Amaitzeko Endika Garai EhBildu udal talde politikoaren zinegotziak karguaz jabetu berri den Abant Gordexola udal taldearen zinegotziari ongi etorria eman dio, bere atea eta telefonoa irekita izango dituela adierazi dio, laguntza behar izanez gero.

(Para concluir el Concejal del grupo político municipal de EhBildu Endika Garai le ha dado la bienvenida al Concejal que ha tomado posesión del cargo recientemente y le ha expresado que tendrá su puerta y su teléfono abiertos a él, si necesita ayuda).

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a. María García Solaun (en representación del grupo político municipal Abant Gordexola) e indica que el primer ruego es que les ha llegado que la convocatoria y el orden del día de la sesión no ha estado en todos los Tablones de los barrios. Por ello, expone que el ruego sería que se tenga en cuenta para posteriores y que esté en los tablones.

Expone que el segundo ruego es, como Endika ha dicho y como ella dijo que iban a hacer, que se meta en los Plenos extraordinarios el punto de ruegos y preguntas.

Indica que la pregunta es que el fin de semana pasado se celebró en Gordexola un duatlón solidario y querían saber si el Ayuntamiento ha participado y de qué manera, por cuanto ellos no se han enterado.

Responde la Sra. Alcaldesa que esto ha llegado hace muy poco, recién llegada ella. Explica que le presentaron dicha opción y se iba a hacer en el polígono ya que hay una empresa allí (Enkarparck) que hace todo el tema de logística para Phonexion. Indica que, a través de una persona que ha hecho de intermediario, se planteó la posibilidad de hacerlo en las piscinas y solicitaron la última parte de la avenida de las piscinas, el quioco (que no se les pudo dejar porque estaba estropeado y no se abría, habiéndose arreglado ya) y vallas. Expone que hay documentación en el expediente ya que presentaron papeles, permisos, seguros... Igualmente indica que pidieron voluntarios y, de hecho, ella estuvo con más gente. Añade que, después, estuvo un poco con la organización en la entrega de premios y demás porque así se lo solicitaron.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y cuarenta y nueve minutos del día uno de julio de dos mil quince, la Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero declara finalizada la sesión, y para constancia de lo tratado se extiende la presente Acta que suscribe la Sra. Alcaldesa y certifica la Secretaria-Interventora con su firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA